



NUMERO **DPL 771 LIX**

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 23966/LIX/12

C. P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

SECRET GRAL DE GOB

ENE 26 12 14:57

Bely
052544

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 23966/LIX/12, que aprueba los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2009.



ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 24 DE ENERO DE 2012

DIPUTADA SECRETARIA

MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

GRR/AVM/cmap



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO DPL 774 LIX

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO 23966/LIX/12 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si bien son aprobados los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) retomamos lo propuesto por la Auditoría Superior del Estado y recomendamos a los servidores públicos de la entidad revisada atiendan los siguientes aspectos:

- a) Abstenerse de contratar la adquisición de cualquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme a lo estipulado por la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- b) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y
- c) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y al Auditor Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE ENERO DE 2012

DIPUTADO PRESIDENTE


SALVADOR BARAJAS DEL TORO

DIPUTADA SECRETARIA


MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA


CLAUDIA ESTHER RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que aprueba los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2009.

GRR/AVM/cmap



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE.

La Comisión de Vigilancia de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, previo conocimiento, revisión y análisis respecto del informe final de los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), por el ejercicio fiscal 2009, que nos fue turnado para su estudio, proponemos el presente dictamen y al efecto se hacen las siguientes:

1a. LECTURA

Fecha 15-ENERO-12

Rubrica

CONSIDERACIONES

SE FIJA PARA SEGUNDA LECTURA

LA SESION DEL _____

PRIMERA.- Los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley, así como las contribuciones del Estado y Municipios para cubrirlos; revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y de las cuentas públicas.

Que con base a lo que disponen las fracciones VII y XII del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son entidades fiscalizables y auditables los poderes del estado, los organismos públicos constitucionalmente autónomos, los gobiernos municipales o consejos municipales, las dependencias, los organismos públicos descentralizados estatales, entre ellos la Universidad de Guadalajara, los organismos públicos descentralizados municipales; así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes; los integrantes de los consejos técnicos de fideicomisos; y las demás personas de derecho público y privado o análogas, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales, y de esta forma el informe que rinde la Auditoría Superior del Estado de Jalisco al



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Congreso del Estado, sobre la revisión de la cuenta pública y los estados financieros consiste en el cierre definitivo de la auditoría del ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDA.- Que los artículos 9, 10 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan que la revisión de la cuenta pública está a cargo del Congreso del Estado, la cual se apoya para tales efectos, en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, misma que tiene a su cargo la auditoría pública de la cuenta pública y que goza de autonomía técnica.

Asimismo, la auditoría pública que realiza el órgano técnico, se ejerce de manera posterior a la gestión financiera o al ejercicio fiscal que corresponda; tiene carácter externo y por lo tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control, auditoría o fiscalización interna que pudieran tener las entidades auditables y fiscalizables, estableciendo los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, examen de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera.

TERCERA.- Que los artículos 5, 6 y 9 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establecen que se debe de entender por gasto público, las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, transferencias, pagos de pasivo y deuda pública que realizan los Poderes del Estado y los organismos públicos autónomos, que expresamente reconoce la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Contabilidad Gubernamental comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado; que realicen las Dependencias y Entidades sujetas a esta Ley, la Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes finalidades: la elaboración de la cuenta pública para su presentación al Congreso del Estado y la sustentación de la información que requieran los Órganos de Control Gubernamental sobre el destino y manejo del Gasto Público; el control, vigilancia y evaluación del gasto público tendrá por objeto examinar la actividad financiera y presupuestal de las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar que los estados financieros reflejen en



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

forma razonada, la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada.

CUARTA.- Que mediante decreto número 20862, publicado el día 26 de marzo de 2005, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se creó el organismo público autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) y tiene como objetivo promover la cultura de la transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho. Estos objetivos están establecidos en el Programa Operativo Anual 2009, elaborado con base en la guía metodológica PPPCE 2010 emitida por la Secretaría de Finanzas, la consecuencia de estos objetivos, se concreta a través del establecimiento del Programa Operativo Anual del ITEI, el cual cuenta con los objetivos y metas específicos para cada unidad orgánica.

De acuerdo a los lineamientos emanados por la Auditoría Superior del Estado, se procedió a la evaluación de los estados financieros y emitió opinión de dictamen sobre los resultados obtenidos en la revisión del organismo público autónomo referido, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

QUINTA.- El artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, textualmente establece que *"la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:*

I. Que entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, no exista discrepancia;

II. Que los recursos provenientes del financiamiento se hayan obtenido en los términos autorizados, que se hayan aplicado con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y que se hayan cumplido los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Que los programas y su ejecución se hayan desempeñado con eficiencia, eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los programas e indicadores y montos aprobados en los presupuestos respectivos;

V. Las responsabilidades, que en su caso, haya lugar;

VI. En el caso del gasto público estatal, que la orientación de éste se haya realizado con proporcionalidad y orientado estratégicamente de las regiones del Estado de Jalisco; y

VII. Las sanciones que corresponda imponer a las autoridades competentes, en los términos de esta ley."

SEXTA.- Que es atribución de la Comisión de Vigilancia, proponer al Congreso del Estado, sin dictaminar, los informes finales de auditorías que aprueban las cuentas públicas o los estados financieros de las entidades fiscalizadas y en su caso, revisarlos cuando así lo ordene el Pleno de la Asamblea; lo anterior, con fundamento en los artículos 15 fracción II y 85 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA.- Que la Auditoría Superior del Estado, en uso de las obligaciones que le confiere el artículo 21 fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitió a la Comisión de Vigilancia, el informe final de auditoría que aprueba los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. **Esta Comisión por unanimidad de sus miembros aprobó los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), por el ejercicio fiscal 2009, con fecha del 15 de noviembre de 2011 en la sesión ordinaria número XXXI.** En consecuencia, es de aprobarse los estados financieros presentados y se tiene por reproducido el informe final de auditoría de la entidad fiscalizada en obvio de inútiles repeticiones, el cual forma parte del presente dictamen. (consultar anexo)

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción IV y 35-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 103 bis fracción II y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con los artículos 15 fracción II y 85 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sometemos a la elevada consideración de ustedes, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Que aprueba los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si bien son aprobados los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), retomamos lo propuesto por la Auditoría Superior y recomendamos a los servidores públicos de la entidad revisada atiendan los siguientes aspectos:

- a) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquiera bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- b) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco y;
- c) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO TERCERO.- Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

ATENTAMENTE

H. Congreso del Estado de Jalisco.

“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”

Guadalajara, Jalisco, al día de de 2011.

La Comisión de Vigilancia

Diputado Salvador Barajas Del Toro
Presidente

Diputado Salvador Arellano Guzmán
Vocal

Diputada Ana Bertha Guzmán Alatorre
Vocal

Diputado Omar Hernández Hernández
Vocal

Diputado José Noel Pérez De Alba
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Diputada Elisa Ayón Hernández
Vocal

Diputada Patricia Elena Retamoza Vega
Vocal

Diputado Francisco Rafael Torres Marmolejo
Vocal

Diputado José Antonio De La Torre Bravo
Vocal

Diputado Ricardo García Lozano
Vocal

Diputada Margarita Licea González
Vocal

Diputado Enrique Aubry De Castro Palomino
Vocal

Diputada Olga Araceli Gómez Flores
Vocal

Esta hoja pertenece al dictamen de decreto de la Comisión de Vigilancia que aprueba los estados financieros del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. LIX Legislatura. Comisión de Vigilancia.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR

1/7

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI).

Notas a los estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009.

NOTA 1.- ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

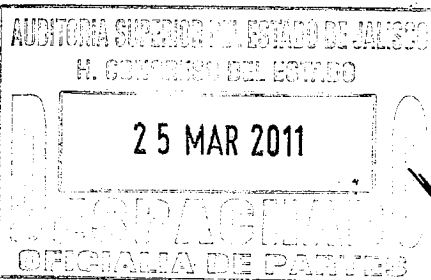
El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), fue creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862; publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 de enero de 2005 y tiene como principal objetivo promover la cultura de la transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

1. El Instituto Electoral tiene como objetivos:

- I. Garantía del derecho de acceso a la información pública;
- II. Derecho de acceso a la información pública;
- III. Promoción de la cultura de la Transparencia; y
- IV. Planeación y gestión Institucional.

Estos objetivos están establecidos en el Programa Operativo Anual 2009, elaborado con base en la guía metodológica PPPCE 2010 emitida por la Secretaría de Finanzas.

La consecución de estos objetivos, se concreta a través del establecimiento del Programa Operativo Anual del Instituto, el cual cuenta con los objetivos y metas específicos para cada unidad orgánica.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/7

Por otro lado mensualmente se da seguimiento al cumplimiento de los objetivos con fundamento en los artículos 35 fracción VIII y 36 fracción II del Reglamento Interior del Instituto.

Debido a que entre los principales objetivos del Instituto se encuentra la difusión, promoción, capacitación y orientación sobre el derecho de acceso a la información pública, se cuenta con participación activa tanto del sector público y privado, como de la sociedad en las labores del Instituto, fundamentados en los artículos 46, fracciones I, III, y X y XIX y los artículos 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco.

Participación del sector público:

- Asistencia a capacitación impartida por el Instituto.
- Atendiendo las solicitudes de información en cada entidad pública.
- Envío de informes periódicos sobre la operación de las Unidades de Transparencia e Información de cada entidad pública.
- Impulsando programas coordinados de mejora.
- A través de donativos en especie.

Participación de la sociedad y sector privado:

- A través de solicitudes de información y de consultas sobre el derecho de acceso a la información pública.
- Asistencia a foros y eventos de promoción de la transparencia.
- Organizando eventos de promoción de la cultura de la transparencia (Universidades).
- A través de donativos en dinero o en especie.
- En la toma de decisiones como miembros del Consejo.

El Instituto se integra con:

- I. Presidente del Consejo;
- II. 2 Consejeros Titulares;
- III. Secretario Ejecutivo;
- IV. Directora de Planeación y Gestión Administrativa;

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/7

V. Director Jurídico y de Capacitación; y

VI. Directora de Vinculación y Estudios.

NOTA 2.- PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables seguidas por el Instituto, que afectan los renglones más importantes de los estados financieros, se describen brevemente en los siguientes párrafos:

a) Expresión de cifras.

Las cifras que muestran los estados financieros no reconocen los efectos de la inflación en los periodos correspondientes.

b).- Moneda.

Los estados financieros están presentados en pesos mexicanos (\$).

c).- Depreciaciones.

La depreciación de activos se realiza bajo el método de línea recta.

La política adoptada por la entidad revisada para la depreciación contable se calcula y registra de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se reconoce en el resultado del ejercicio, como sigue:

Tipo de bien	Tasa de depreciación
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de transporte	25%
Maquinaria y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Edificios	5%





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/7

NOTA 3.- BANCOS.

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de este rubro representa la disponibilidad de recursos, derivado de los depósitos bancarios efectuados de la ministración de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas; y la salida de dinero por el pago de bienes y servicios adquiridos, y se encuentra integrado de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Fondo fijo de caja	\$ 3,000.
Banco cta. de cheques	955,112.
Total	\$ 958,112.

NOTA 4.- DEUDORES DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de este rubro representa los gastos por comprobar, quedando con un saldo mínimo al cierre del ejercicio de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Varios	\$ 248.
Total	\$ 248.

NOTA 5.- ACTIVO FIJO

En el balance general en el activo fijo solo se presenta la depreciación de forma global, no por cada rubro.

Concepto	Importe
Mobiliario	\$ 551,723.
Equipo de oficina	244,766.
Equipo educacional y recreativo	48,976.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/7

Equipo de telefonía y telecomunicaciones	128,504.
Equipo de computación	1,662,332.
Maquinaria y equipo diverso	34,672.
Vehículos y equipo terrestre	356,341.
Depreciaciones acumuladas	-2,064,756.
	\$ 962,558.

NOTA 6.- IMPUESTOS POR PAGAR

El rubro de impuestos por pagar en el pasivo a corto plazo se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe
I.S.R. retención salarios	\$ 174,382.
I.S.R. retención arrendamiento	5,791.
Retención a favor de terceros	1,073.
I.S.R. asimilables	6,156.
I.S.R. aguinaldo por pagar	181,196.
Fondo de garantía PH	43.
I.M.S.S.	35,372.
	\$ 404,013.

NOTA 7.- INGRESOS

Este rubro se integra por asignaciones presupuestales, otorgadas por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas e incrementos por acuerdos aprobados:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/7

Concepto	Importe	%
Presupuesto Autorizado 2009	\$ 15,282,000	89.77
Incremento 1. 24 /11/2009 Acuerdo PF/AE/238-342/09	1,739,648	10.22
Utilidad por venta de activo fijo	492	00.01
Total	\$ 17,022,140	100

NOTA 8.- EGRESOS

El Organismo Público Autónomo realizó una erogación total de \$20,794,341, quedando clasificada de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios Personales	\$ 17,374,360.
Materiales y Suministros	338,580.
Servicios Generales	2,406,110.
Transferencias, Subsidios, Subvenciones y Jubilaciones	22,800
Depreciaciones	634,390
Bienes Muebles e Inmuebles	18,101
Total	\$ 20,794,341.

NOTA 9.- RÉGIMEN FISCAL

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), como Organismo Público Autónomo, cuya actividad no es empresarial, está regulado por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (personas morales con fines no lucrativos), consecuentemente no es contribuyente de dicho impuesto; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tiene las obligaciones siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

717

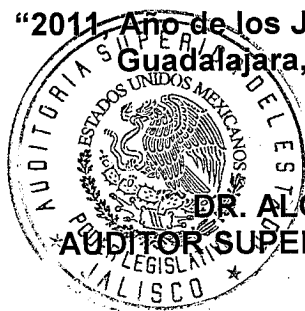
- Exigir y obtener la documentación con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones legales, cuando hagan pagos a terceros.
- Retener y enterar el impuesto sobre la renta correspondiente.

En lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, el Instituto no es sujeto de esta contribución, en virtud de que los ingresos percibidos, en su mayoría corresponden a subsidios gubernamentales, no se consideran actos o actividades gravadas para los fines de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

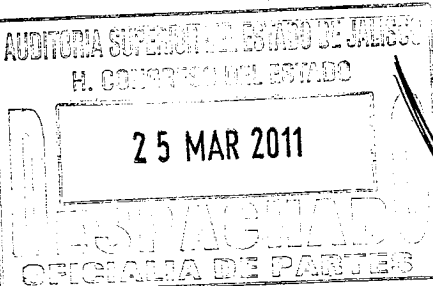
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”.
Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2011**



**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Las presentes notas forman parte integrante de los estados financieros del O.P.A. Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco al 31 de diciembre de 2009.
MTAP/ANA



AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

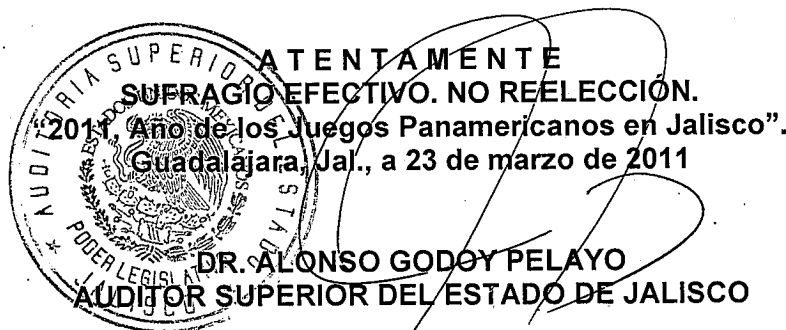
DIP. SALVADOR BARAJAS DEL TORO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión a los estados financieros, ejercicio fiscal 2009 de:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI)

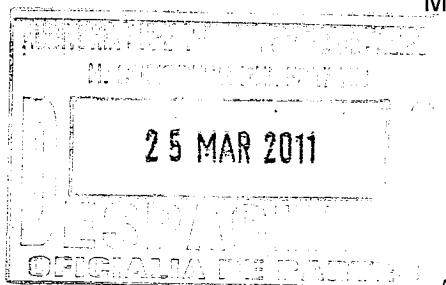
Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión a los estados financieros y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

MTAP/chf*





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

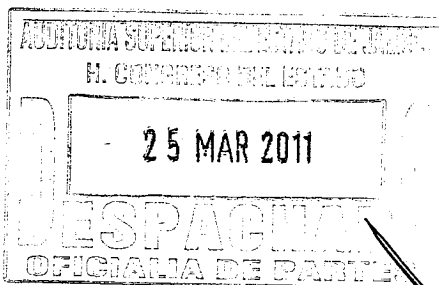
1/102

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, IV, V y VI, 2, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, III, IV a la XIII. XV, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, XI, XII, XIV, XVII, XXI y XXV, 60, 62, 65 y del 73 al 80, 83, 90 fracción II, 92 al 96 y 97 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 7 fracciones I, VI, XI, XIII y XIV, 8 fracción X, XII y XIX, 11, 19 fracciones I, II, III, VI y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2009, así como en el decreto de creación número 20,862, publicado el día 26 de marzo de 2005, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se creó el Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2010, aprobado el día 04 de marzo de 2010, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**, sobre los resultados obtenidos en la revisión al **Organismo Público Autónomo denominado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de los estados financieros del organismo referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- Mediante acta de fecha 11 de marzo de 2010, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el organismo auditado, para lo cual con oficio 0996/2010 de fecha 18 de marzo de 2010, se hizo del conocimiento del MF. Y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Consejo del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, su inclusión para la revisión, examen y auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, para lo cual este



AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/102

órgano técnico procedió a efectuar la revisión y evaluación de los estados financieros: balance general, de actividades y de cambios en la situación financiera del **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, de la siguiente forma:

2.- La Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la visita de auditoría, mediante orden número 1299/2010, de fecha 15 de abril de 2010, dirigido al Presidente del Consejo de ese organismo, comisionando a los CC. **Jorge Villanueva Jiménez, Ranulfo Orozco Rueda, Susana Karina Macías Ocampo, Ma. Beti Gómez Sánchez, Hugo Gómez Muñoz, María Cecilia Arévalo Velázquez, Salvador Sánchez Hernández, Mónica Torres Ruiz Velazco, María Soledad Limón Mora, Alfredo Joya Rodríguez, Ma. Guadalupe Sandoval Rodríguez, Ana Luisa Guzmán Muñoz, Héctor Manuel Hernández Barba, Oscar Gerardo Temores Partida, Ma. Elena Romero Magaña, Gabriel González Alvarado, Ricardo Gutiérrez Lizares, María de Jesús Ávila Cuenca, Roberto Montes Espinoza, Sandra Luz Zárate Gallardo, Rogelio González Sánchez, Ana Bertha Silva Navarro, Francisco Vázquez Rosales, Francisco Javier Vázquez Pérez, María Teresa Ruvalcaba Díaz, Marcela Susana Meza Navarro, Ismael Ramiro Vargas Ávalos, Enrique Pérez García, Jesús Pedro Sánchez Martínez, Evelia Bravo Garnica, Iván Andrés Candor Sánchez, Librada Mejía Ceja, María del Socorro Verduzco Valle, Juan Jiménez Zambrano, Ignacio Villarreal Palomino, Ma. Cristina Toscano Arce, Yudit Leticia Falcón Cárdenas, Martha Camarena Cortés, Priscila Guadalupe Eden Winter Godoy, Ramón Vélez Ortega, Rosa García Limón, Aurelio Mendoza Flores, Silvia Ameyalli Vázquez López, Celia Solís Domínguez, Bárbara Basilio Caro, Claudia Gabriela Naveja Macías, Lariza López López, Laura Minerva Barajas López, Abraham Noé Delgado Naranjo, Christopher González Romero, Sara Arámbula Bañales, Floricelda Calderón Delgado y Fernando Letipichia Martínez**, servidores públicos de este órgano técnico, para practicar revisión a su cuenta pública, de la cual forman parte integrante los registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos, presupuesto de ingresos y egresos, así como lo





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/102

relacionado con los registros y controles administrativos y cumplimiento de programas y subprogramas autorizados, y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, iniciando la visita de auditoría el día 14 de abril de 2010, concluyendo el día del 30 de agosto del mismo año.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C., detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente informe de resultados a manera de dictamen; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; analizar que las transferencias de recursos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto del presupuesto autorizado, cerciorándose que sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/102

pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al sujeto fiscalizado, así como políticas y lineamientos que regulan la operación y funcionamiento.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados financieros, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema tanto del tamaño del universo, como de la extensión total de la revisión, como a continuación se detalla:

I Respecto del presupuesto de ingresos:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2009		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
INGRESOS			
Aportaciones del Gobierno del Estado	\$ 17'021,648.	\$ 17'021,648.	100
Utilidad por venta de activo fijo	492.	492.	100
TOTAL INGRESOS	\$ 17'022,140.	\$ 17'022,140.	100

II Respecto del presupuesto de egresos:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2009		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
EGRESOS			
Servicios personales	\$ 17'373,360.	\$ 2'953,471.	17
Materiales y suministros	338,580.	179,447.	53
Servicios generales	2'406,110.	1'491,788.	62





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

5/102

Transferencias, subsidios, subvenciones y jubilaciones	22,800.	0	0
Depreciaciones	634,390.	0	0
Bienes muebles e inmuebles	18,101.	0	0
TOTAL EGRESOS	\$ 20'793,341.	\$ 4'624,706.	23

Además, en nuestra revisión se tomó en cuenta la información financiera documental y los demás elementos disponibles, tales como: balance general, balanza de comprobación, estado de actividades, estado de cuentas bancarias, reportes auxiliares de las cuentas contables, conciliaciones bancarias, pólizas de ingresos, de egresos y de diario, inventarios de bienes muebles, nómina, expedientes de personal, estado de ejercicio del presupuesto, plantilla de personal, tabulador de sueldos, resguardos, contratos diversos, convenios, actas de sesiones del Consejo General, presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones, así como leyes y reglamentos aplicables para sustentar nuestra opinión sobre los hechos registrados.

Como resultado de la revisión se formuló el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que, quienes tuvieron a su cargo la administración del referido **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las observaciones administrativas-financieras determinadas durante la revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

3.- Es así que, por conducto de la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, se notificó el pliego de observaciones a los CC. MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del **Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**; así como al C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo, según se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2010, conteniendo los pliegos de observaciones correspondientes, otorgándoseles un término de 30 treinta días naturales contados a partir del día de la recepción del oficio de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

6/102

notificación, para que procedieran a aclarar las observaciones que se les formularon.

4.- Finalmente, mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES-221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo y escrito sin número, de fecha 25 de octubre de 2010, presentado por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, mismos que fueron presentados en la oficialía de partes de este órgano técnico los días 10 de noviembre y 25 de octubre de 2010, respectivamente, habiéndoles correspondido, los números de folios 4198 y 4040; presentaron información y documentación aclaratoria a los pliegos de observaciones notificados, procediendo a su análisis y valoración.

Por todo lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2009.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que los CC. Augusto Valencia López, fungió como Presidente del Consejo del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, durante el periodo del 01 de enero al 01 de julio de 2009 y el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, fungió como Presidente del Consejo del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/102

Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), durante el periodo del 02 de julio al 31 de diciembre de 2009.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones y en razón de que dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; y lo establecido por los numerales 86 y 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico fueron debidamente solventadas por el **M.F. y L.A.P. Jorge Gutiérrez Reynaga** las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. POLIZA	FECHA POLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Deudores diversos				
1	Derivado del análisis efectuado a la comprobación de pasajes y viáticos otorgados a los CC. Patricia Gutiérrez Vázquez Coordinadora de Comunicación Social y Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Consejo del Instituto, para atender diversas comisiones en Puerto Vallarta, anexan como comprobante por concepto de hospedaje, facturas a nombre del proveedor Alma Lilitana Orozco Siordia (GRUPO SKIL), en las cuales no se especifica que el destino de la reservación corresponde al lugar de la comisión asignada, aunado a que el domicilio del proveedor se localiza en la ciudad de Guadalajara, incumpliendo con lo establecido en el punto 33 de los Lineamientos de Pasajes y Viáticos proporcionado por el Instituto en el cual establece "Los gastos generados por este concepto deberán ser comprobados mediante la presentación del recibo o factura expedida por el establecimiento en el cual el comisionado se hospedó...".				<i>Se solicita aclaración acompañada de los documentos que soporten su dicho, así como las facturas que amparen el monto erogado por concepto de hospedaje las cuales deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, o en su caso el reintegro del importe observado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>
		PD-22	17-11-09	\$ 3,900.	
		PD-17	11-12-09	2,600.	
		TOTAL		\$ 6,500.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF y L.A.P. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P. O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/102

del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación determinada por la autoridad en relación con los documentos que comprueben la erogación, se hace constar que se anexan copias certificadas de las pólizas de diario en las que constan cada uno de los documentos que ampara el monto erogado en cantidad de \$ 6,500.00, mismo que se utilizó para el pago del hospedaje de dos personas para su participación en el 6º Foro Internacional desde lo local: "Fortalecimiento Municipal" tarea de todos. Ahora bien la factura no es directamente del hotel en el cual se hospedaron toda vez que, la persona física es un mayorista en prestación de servicios de agencia de viajes por lo que fue esta quien expide la factura, asimismo quiero aclarar que en ese momento existía un stand de propaganda en el lugar del evento, se anexa copia fotostática simple de minuta del viaje y carta de explicación y documentos de la persona física."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la siguiente documentación:

- Factura No. 0702 de fecha 27 de octubre de 2009, expedida por Alma Liliana Orozco Siordia.
- Factura No. 0703 de fecha 28 de octubre de 2009, expedida por Alma Liliana Orozco Siordia.
- Gaffete a nombre del C. Jorge Gutiérrez Reynaga como participante en el 6º Foro Internacional Desde lo Local.
- Recibo simple por \$ 7,812.00 de fecha 27 de noviembre de 2009 por concepto de hospedaje en el Hotel Westin Regina G.T. de Puerto Vallarta, Jalisco; Con motivo de la realización del Foro Internacional Desde lo Local; firmado de recibo por el representante de Evolution Tours.
- Cédula de identificación fiscal e Inscripción en el R.F.C. a nombre de Alma Liliana Orozco Siordia; con actividad de servicios de representación y ventas de boletos agencia de viajes.
- Correo de fecha 27 de octubre de 2010 enviado por Evolución Tour Operador informando del envío de documentación al ITEI.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el ente auditado comprobó la exacta aplicación de los recursos, remitiendo para





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/102

ello la copia certificada de las facturas números 0702 y 0703, de fechas 27 y 28 de octubre de 2009, por las cantidades de \$3,900.00 (Tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de hospedaje de tres noches y la otra factura por dos noches, con motivo de la participación en el 6° Foro Internacional Desde lo Local: "Fortalecimiento Municipal, tarea de todos" por vinculación y representación; ambas facturas se encuentran expedidas a favor del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cumpliendo con todos los requisitos previstos por el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal Federación, por lo que con la exhibición de las antes mencionadas se soporta la erogación realizada, acompañando además, la copia simple del gafete de participación e identificación del C. Jorge Gutiérrez Reynaga, en el foro en comento, con el que se demuestra su intervención en el evento antes señalado; asimismo, quedó aclarado el motivo por el cual se efectuó el viaje a través de esta agencia, por lo que con el análisis de la documentación antes descrita, se comprueba la exacta aplicación de los recursos, siendo procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado", en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino,

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/102

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

2. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Activo fijo				
	Del Inventario pormenorizado de bienes muebles e inmuebles, proporcionado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), se determinó la prueba relativa a la inspección física de los bienes que integran el patrimonio, mediante acta de inspección No. 05-1/10 de fecha 02 de junio de 2010, en la que se hace constar que no se localizaron los siguientes activos:				
	RELACION DE MOBILIARIO				
	Descripción	Serie	Responsable y ubicación	No. de inventario	Saldo en libros
	Celular modelo LG-MX275	711MXHB0097409	Jorge Gutiérrez Reynaga/presidencia	ITEI-5204-01-0581-2008	\$ 834.
	Grabadora Digital de Reportero Modelo ICD-2320	10-48667	Patricia Gutiérrez/Sec. Ejecutiva	ITEI-5102-03-0348-2006	1,307.
2	Ventilador de Torre		Joel Sedano/Sec. Ejecutiva	ITEI-5102-03-0354-2006	822.
	Ventilador de Torre	E20739	Carmen Sosa/Dir.de Vinculación y Estudios	ITEI-5102-06-0361-2006	711.
	Amplificador Universal PLANT	S/N	Cynthia P. Cantero Pacheco/DPGA	ITEI-5102-05-0494-2007	1,238.
	Engargoladora Zebra 334 Arillo Metálico		Cynthia P. Cantero Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0613-2005	3,335.
	Cafetera para 48 tazas		Cynthia P. Cantero Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0495-2007	6,891.
	Cafetera para 30 tazas		Cynthia P. Cantero Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0496-2007	3,096.
	Minicámara		Cynthia P. Cantero Pacheco/DPGA	ITEI-2302-07-0383-2006	1,099.
				TOTAL	\$19,333.

Se solicita, proporcione aclaración respecto de la ubicación física de los activos no localizados, así como los resguardos debidamente firmados, que amparen que los bienes muebles observados se encuentran en posesión de servidores públicos adscritos al Instituto; o en su caso el reintegro del importe observado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/102

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES-221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 2, en relación a la ubicación física de varios bienes muebles, se hace constar que se realizó una búsqueda minuciosa en las instalaciones del instituto y se ubicaron en un espacio determinado con el objeto de definir su destino toda vez que la mayoría de ellos no tienen un funcionamiento correcto de conformidad con sus especificaciones, se anexan impresión de fotografías certificadas de los mismos".

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Memoria fotográfica certificada del siguiente activo fijo:

- Mini grabadora marca Sony.
- Ventilador de torre con número de inventario ITEI-5102-03-0354-2006.
- Engargoladora marca Zebra número de inventario ITEI-5102-07-0613-2005.
- Cafetera sin marca y sin número de inventario.
- Cafetera sin marca y sin número de inventario.
- Mini cámara sin marca y sin número de inventario.
- Aparato marca Plantronics con número de inventario ITEI-5102-05-0494-2007.
- Ventilador de torre con número de inventario ITEI-5102-06-0361-2006.
- Celular modelo LG-MX275, 711MXHB0097409, número de serie ITEI-5204-01-0581-2008.
- Resguardo de los bienes citados con anterioridad.
- Oficio aclaratorio.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/102

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en virtud de que el Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Lic. Jorge Gutiérrez Reynaga, comprobó la ubicación de los bienes muebles cuyo faltante se observó, acompañando memoria fotográfica con la cual informa y acredita el lugar exacto en el que se encuentran los mismos, que es en las propias instalaciones del Instituto de Transparencia, en una bodega ubicada en la parte superior del inmueble, bienes todos los observados, que a la fecha se encuentran en desuso y bajo el resguardo del Presidente del Instituto Mtro. Jorge Reynaga Gutiérrez, motivo por el cual, queda comprobada la ubicación física de los bienes observados como faltantes y la persona que tiene el resguardo de los mismos, por lo que es procedente solventar la presente.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*, en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/102

3. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Accesorios, materiales y útiles de equipo de computo					
3	<p>Se adquirió equipo de computo mediante orden de compra No. 50 de fecha 19 de septiembre de 2009, al proveedor Lilia Rebeca Guevara Mena, detectándose la compra de 4 cartuchos modelo Lexmark de los cuales no se localizó la solicitud de aprovisionamiento que ampare el requerimiento de los cartuchos antes mencionados, así como no se identificó en la relación de equipo de computo proporcionado por el Instituto, la impresora compatible con el modelo de los cartuchos adquiridos.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de transparencia e Información Pública de Jalisco.</p>	PE-743	18-09-09	\$1,349.	<p>Se <i>solicita</i> proporcionen los documentos que aclaren que impresora utilizó los cartuchos observados y comprueben que dicho bien es propiedad del Instituto y se encuentra bajo resguardo del personal de la entidad, asimismo aclaren la omisión en la presentación de la solicitud de aprovisionamiento y copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 3 en la cual se solicita se aclare que impresora utilizo los cartuchos referidos, se hace constar que la impresora es propiedad del Presidente del Instituto y que por necesidades laborales se realiza el préstamo de la misma mediante un contrato de comodato, se anexan copias fotostáticas simples del contrato de comodato celebrado, así como de la póliza de Egresos en la que se incluye la compra de los mencionados cartuchos."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 743 de fecha 18 de septiembre de 2009.
- Factura número 11455 de fecha 14 de septiembre de 2009, expedida por Lilia Rebeca Guevara Mena.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/102

- Orden de compra No. 50 de fecha 11 de septiembre de 2009, a nombre de Lilia Rebeca Guevara Mena.
- Cheque número 743 de fecha 18 de septiembre de 2009, a nombre de Lilia Rebeca Guevara Mena.
- Solicitud de aprovisionamiento de fecha 25 de agosto de 2009.
- Contrato No. 011/2009-ITEI, de fecha 17 de agosto de 2009, (5 hojas).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en virtud de que el ente auditado, aclaró que la impresora a la cual le fueron instalados en su momento los cartuchos cuya compra ahora se observa, en primer lugar, se encuentra en la oficina del Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en segundo lugar, que la misma fue entregada al Instituto de Transparencia en comodato, acompañando copia del contrato correspondiente, número 011/2009-ITEI de fecha 17 de agosto de 2009, con el cual comprueba las condiciones, términos y obligaciones adquiridas por los interesados por una parte el Instituto de Transparencia como comodatario y el Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio en su carácter de comodante, describiendo en la cláusula primera el objeto del contrato que es un equipo multifuncional de inyección de tinta, marca Lexmark, modelo X9575, con número de serie 02450064626, inalámbrico, todo en uno con fax; asimismo, en la cláusula segunda las partes estipulan que el Instituto de Transparencia cubrirá los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo y los consumibles de dicho bien, finalmente en la cláusula tercera se pactó la vigencia que tendrá el multicitado contrato, comenzando a partir del 17 de agosto de 2009 al 02 de julio de 2013.

De igual forma, remiten la solicitud de aprovisionamiento de fecha 25 de agosto de 2009, en la que se puede observar la petición de compra de los cuatro cartuchos para impresora dos a color y dos en color negro, describiendo que serían utilizados para la impresora marca Lexmark, modelo X9575, que posee el Presidente, advirtiéndose que existe coincidencia entre el objeto materia del contrato de comodato y la máquina para la cual fueron pedidos los cartuchos de tinta, por lo que con el envío de la documentación analizada y las aclaraciones realizadas se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/102

comprueba fehacientemente la presente erogación, por lo que se solventa la misma.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*, en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/102

4. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
4	Alimentación para servidores públicos estatales				<p>Se solicita proporcionen los documentos que acrediten de manera fehaciente que los gastos efectuados por concepto de consumos de alimentos se realizaron en el desempeño de actividades extraordinarias requeridas para la consecución del objetivo del Instituto, así como el o los nombres de los servidores públicos que apoyaron en las tareas encomendadas fin de verificar la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		
	Se realizaron pagos por consumo de alimentos los cuales no se encuentra debidamente justificados toda vez que no describen el motivo o razón que origino el gasto, así como la relación de las personas que intervinieron, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "...Asignaciones destinadas a la adquisiciones de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos para la ejecución de programas y actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública", aunado a que las facturas anexas a las pólizas no describen el desglose de los consumos pagados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación el cual señala: "Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen", incumpliendo lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 36 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. A continuación se detallan:						
	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	No. PÓLIZA		FECHA PÓLIZA	IMPORTE
	Goiti Pastelerías S.A. de C.V.	A 27017	11-12-09	PE-857		14-12-09	\$ 915.
	Alimentos Peracederos de Occidente S.A. de C.V.	5505-A	04-12-09	PE-858		14-12-09	685.
Botanas Balbuena S.A. de C.V.	34717	07-12-09					
	TOTAL				\$ 1,600.		

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 4, se hace constar en los documentos comprobatorios se puede observar que aparecen los nombres de los funcionarios públicos que participaron en los eventos referidos, se anexan copias certificadas de las pólizas y sus documentos comprobatorios."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/102

- Póliza de egresos número 857 de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Póliza de Cheque número 857 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Chynthia P. Cantero Pacheco.
- Factura número 27017 de fecha 11 de diciembre 2009, expedida por Goiti Pastelerías, S.A. de C.V.
- Nota de venta No. 1801 sin fecha, del proveedor Jaime López Luna.
- Póliza de egresos número 858 de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Cheque número 858 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Jorge Gutiérrez Reynaga.
- Factura número 34717 de fecha 07 de diciembre de 2009, expedida por Botanas Balbuena, S.A. de C.V.
- Factura número 5505-A de fecha 04 de diciembre de 2009, expedida por Alimentos Perecederos de Occidente, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado comprobó y justificó que la erogación realizada por concepto de consumo de alimentos se realizaron en el desempeño de actividades extraordinarias requeridas para la consecución del objetivo del Instituto de Transparencia auditado, asimismo, señalaron los servidores públicos que apoyaron en las tareas encomendadas, para lo cual acompañaron las tres facturas que soportan la erogación, la número 27017 de fecha 11 de diciembre 2009, expedida por Goiti Pastelerías, S.A. de C.V., factura número 34717 de fecha 07 de diciembre de 2009, expedida por Botanas Balbuena, S.A. de C.V. y factura número 5505-A de fecha 04 de diciembre de 2009, expedida por Alimentos Perecederos de Occidente, S.A. de C.V. que hacen el total del monto observado, exhibiendo además anexo a las facturas las justificaciones del gasto debidamente firmadas, señalando que los gastos de alimentación a los servidores fueron con motivo de los trabajos realizados para la propuesta de reforma de la Ley de Transparencia, ya que el Presidente del Instituto convocó a la reunión al personal del propio instituto, también se erogó para el evento de capacitación en la visita de los alumnos de la Universidad de Sonora al Instituto de Transparencia y finalmente el consumo de alimentos con motivo de los eventos contemplados en el marco de la Feria Internacional del Libro 2009, asistiendo como comensales los Lics. Álvaro Ruvalcaba





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/102

Ascencio, Karla Yadira Bravo Cruz y el Presidente del Instituto de Transparencia Jorge Gutiérrez Reynaga, por lo que con el análisis de la documentación antes descrita, se comprueba la exacta aplicación de los recursos, siendo procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

5. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Servicio telefónico				
5	Derivado del análisis a la muestra selectiva efectuada a esta cuenta, no se localizó adjunto a las pólizas que se mencionan, el documento original comprobatorio que ampare los pagos efectuados por concepto servicio telefónico, anexando copia del ticket de pago y de la caratula de la factura de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco,	PE-739	18-09-09	\$ 2,081.	Se solicitan las facturas y recibos originales con carácter devolutivo, que amparen los pagos efectuados por concepto de servicio telefónico, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar la correcta aplicación del monto erogado y la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto
		PE-784	16-10-09	4,892.	
		PE-785	16-10-09	2,664.	

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/102

debido a lo anterior no se revisaron el detalle de los cargos del mes del servicio local, tala y celulares, por lo que no es posible corroborar la correcta aplicación de los recursos.	PE-820	23-11-09	5,515	Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	PE-881	18-12-09	5,335.	
	TOTAL		\$ 20,487.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 5, se hace constar que se anexan copias certificadas de los recibos de pago del servicio telefónico así como de las pólizas de Egreso correspondiente."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 739 de fecha 18 de septiembre de 2009.
- Cheque número 739 de fecha 18 de septiembre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio CTG2109097114 de Teléfonos de México, S.A. de C.V.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con folio MMG07265559 del mes de septiembre'09.
- Póliza de egresos número 784 de fecha 16 de octubre de 2009.
- Cheque número 784 de fecha 16 de octubre de 2009 a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio PDA19100945154 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con folio MMG09011344 del mes de octubre'09.
- Póliza de egresos número 785 de fecha 16 de octubre de 2009.
- Cheque número 785 de fecha 16 de octubre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

20/102

- Ticket folio PDA19100945155 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con folio MMG09002137 del mes de octubre'09.
- Póliza de egresos número 820 de fecha 23 de noviembre de 2009.
- Cheque número 820 de fecha 23 de noviembre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio PDA24110945013 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con folio MMG10628530 del mes de noviembre'09.
- Póliza de egresos número 881 de fecha 18 de diciembre de 2009.
- Cheque número 881 de fecha 18 de diciembre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio PDA18120945076 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. folio MMG12479563 del mes de diciembre'09.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, demostró la exacta aplicación de los recursos por el concepto de servicio telefónico, al remitir en copia certificada la documentación que soporta la erogación observada, que consiste en las pólizas de egresos números 739, 784, 785, 820 y 881, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, cheques números 739, 784, 785, 820 y 881 de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., recibos de pagos con números de folios CTG2109097114, PDA19100945154, PDA19100945155, PDA24110945013 y PDA18120945076 expedidos por la empresa de telefonía denominada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. finalmente, presentan los recibos de consumos del servicio de teléfono con números de folios MMG07265559, MMG09011344, MMG09002137, MMG10628530 y MMG12479563 de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, los cuales cumplen con los requisitos





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

21/102

fiscales previstos por los numerales 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que con el análisis de la documentación remitida, se comprueba que la erogación observada fue aplicada y justificada conforme a derecho, ya que envían los recibos de consumo, los recibos de pago del servicio, las pólizas de egresos y las pólizas de cheques, en las que aparecen las cantidades a pagar y las mismas son coincidentes con los montos erogados, que hoy quedan comprobados con la documentación soporte remitida.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/102

6. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Servicio telefónico					
6	No se proporcionaron los contratos celebrados con la empresa Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados de las pólizas que se describen, por concepto de renta de radio, servicios opcionales y consumos adicionales, mismos que deben sujetarse a lo autorizado en el acuerdo administrativo de fecha 27 de enero de 2009, en el cual se aprueban las asignaciones de telefonía móvil respecto de las tarifas y condiciones para el ejercicio fiscal 2009; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.				<i>Se solicitan</i> los contratos originales con carácter devolutivo, celebrados con la empresa Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados por concepto de telefonía móvil, a efecto de verificar que dichas erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-790	27-10-09	9,306.	
		PE-879	18-12-09	8,423.	
TOTAL				\$ 17,729	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 6, se hace constar que se anexan copias certificadas de los contratos y de las pólizas de Egresos en donde se realizan los pagos correspondientes, en los que aparecen sin lugar a dudas los cobros realizados al Instituto."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 790 de fecha 27 de octubre de 2009.
- Cheque No. 790 a nombre de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
- Ticket No. AGJB 00630123 de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/102

- Factura No. 2929076 de fecha 04 de octubre de 2009, expedida por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., (4 hojas).
- Resumen en hoja simple de Nextel de la factura n° 2929076.
- Póliza de egresos número 879 de fecha 18 de diciembre de 2009.
- Cheque No. 879 a nombre Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
- Ticket No. AGJB 00649798 de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
- Factura No. 7585377 de fecha 04 de diciembre de 2009, expedida por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., (4 hojas).
- Solicitud de contrato de servicio expedido por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. con folio número 009832960 de fecha 05 de marzo 2010.
- Solicitud de contrato de servicio expedido por Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. con folio No. ilegible sin fecha, (2 hojas).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado comprobó que las erogaciones realizadas por concepto de comunicación por servicio de Nextel, se encuentran amparadas por los contratos de servicios respectivos, para lo cual acompañaron las copias de las facturas que soportan las erogaciones observadas, cuyos números son 2929076 y 7585377, en las que se aprecia el detalle de cargo por equipo a los que se les prestó el servicio y el ID de identificación de los mismos, ahora bien, para demostrar las personas que tienen bajo su resguardo los aparatos, el ente auditado remitió un listado en el que se detalla el nombre del funcionario público, el número de radio de cada uno, el plan tarifario contratado y el importe de consumo por aparato, finalmente con el objeto de informar cuales fueron las condiciones, términos y obligaciones adquiridas por parte del Instituto de Transparencia, fueron exhibidos las solicitudes de los contratos de servicio a nombre del órgano auditado, conteniendo al reverso de los mismos los términos y condiciones de contratación de servicios de telecomunicaciones, por lo que del enlace que se realiza entre las facturas expedidas por la empresa denominada Nextel S.A. de C.V., mismas que fueron elaboradas de conformidad con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación del servicio y la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/102

relación de funcionarios públicos que portan los aparatos, queda comprobado que dichas erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/102

7. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Servicio telefónico					
7	No se proporcionaron los contratos celebrados con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados por concepto de renta de telefonía celular de las pólizas que se mencionan, mismos que deben sujetarse a lo autorizado en el acuerdo administrativo de fecha 27 de enero de 2009, en el cual se aprueban las asignaciones de telefonía móvil respecto de las tarifas y condiciones para el ejercicio fiscal 2009; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y numeral 36 fracción XXII del Reglamento interior del Instituto.				<i>Se solicitan</i> los contratos originales con carácter devolutivo, celebrados con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados por concepto de renta de telefonía celular, a efecto de verificar que dichas erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-764	02-10-09	\$ 5,653.	
		PE-887	18-12-09	4,876.	
		TOTAL		\$ 10,529	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 7, se hace constar que se anexan copias certificadas de los contratos celebrados con la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V. así como de las pólizas de Egreso correspondientes."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza Egresos número 764 de fecha 02 de octubre de 2009.
- Cheque No. 764 de fecha 02 de octubre de 2009, a nombre de IUSACELL, S.A. de C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/102

- Factura No. AB-0034710618 de fecha 16 de septiembre de 2009, expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.
- Factura No. AB-0034710603 de fecha 16 de septiembre de 2009, expedida por IUSACEL, S.A. de C.V.
- Concentrado de movimiento de IUSACELL de las cuentas números 5.29046 y 5.29047 elaborado por el ITEI.
- Control de pagos por servicios vigentes de IUSACELL, S.A. de C.V. elaborado por el ITEI.
- Póliza de egresos número 887 de fecha 18 de diciembre 2009.
- Cheque No. 887 de fecha 18 de diciembre de 2009, a nombre de IUSACELL, S.A. de C.V.
- Ticket: AGJB00649798 de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
- Nota de crédito No. BB-04469471 de fecha 16 de diciembre de 2009, expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.
- Factura No. AB-0036871064 de fecha 16 de diciembre de 2009, Expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.
- Nota de crédito No. BB-04469466 expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.
- Factura No. AB-0036871057 de fecha 16 de diciembre de 2009 expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el auditado, comprobó que el servicio de telefonía celular contratado con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. fue prestado en los términos y condiciones de acuerdo a las tarifas, cantidades, medidas, intereses, plazas, fechas, condiciones de planes y servicios adicionales, establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, conocida como la COFETEL, tomando en consideración que las mismas son variables de acuerdo a la zona y la actualización anualizada de las mismas, además se comprueba la prestación del servicio y se justifica con la exhibición de las copias certificadas de las facturas correspondientes, que soportan la cantidad observada, a nombre del Instituto de Transparencia, en las que se desglosan los periodos de los consumos por el servicio, los resúmenes de cargos por línea, los números telefónicos que se están facturando, descripción de los planes contratados, los

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/102

montos por concepto de rentas y cargos fijos, los montos a cubrir, etcétera, asimismo, acompañaron las copias certificadas de las pólizas de egresos, las pólizas de los cheques, que contienen el sello de recibido de la empresa IUSACELL S.A. de C.V. además, envían el concentrado de movimientos de la empresa en el que se aprecia la partida presupuestal de la cual se está realizando la erogación, la cantidad que se paga de renta y los equipos de los cuales se está pagando el servicio de telefonía; por lo que del análisis de la documentación presentada se deduce la comprobación de la prestación del servicio de telefonía de acuerdo a las tarifas autorizadas por la Comisión facultada para ello y por lo tanto la exacta aplicación de los recursos, motivo por el cual se solventa la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
28/102

8. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Gastos de difusión, publicaciones y edición de trabajos de Gobierno					
8	Se localizaron pagos por concepto de presentes a reporteros, en las pólizas que a continuación se mencionan, contraviniendo con lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, en el cual establece que no puede cargarse a esta partida: "...gastos por atenciones personales a funcionarios o personalidades diversas." Aunado a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.				Se solicita el reintegro del importe observado y los documentos que comprueben su reembolso, toda vez que se considera un gasto no justificado, al no identificar partida expresa para realizar dichas erogaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-2625	14-12-09	\$ 286	
		PE-2632	16-12-09	869	
TOTAL				\$ 1,155.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 8, se hace constar que se realizó la notificación al servidor público que estaba en funciones de acuerdo al periodo auditado, de los importes a rembolsar con el objeto de dar seguimiento y solución a la mencionada observación, anexan copias fotostáticas simples de los documentos que comprueban dicho procedimiento."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- Copia de la ficha de depósito a favor del Instituto de Transparencia e Información y a la cuenta de dicho órgano, por la cantidad de \$1,155.00

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/102

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Notificación de fecha 27 de octubre de 2010 elaborada por el Director Jurídico y de Capacitación, Alfredo Delgado Ahumada.
- Oficio PRES/205/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, firmado por el Presidente del Consejo.
- Hoja 5/11 del oficio 3519/2010 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Póliza de egresos número 2632 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- Cheque número 2632 de fecha 16 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., y Ticket número 874294259194364358366 de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Póliza de cheque número 2632 de fecha 16 de diciembre 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Factura número CABB32645 de fecha 16 de diciembre de 2009, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Orden de compra número 97 C de fecha 16 de diciembre de 2009.
- Póliza de egresos número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Cheque número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. y ticket número 3515231279973801060619.
- Póliza de cheque número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Orden de compra número 97B de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Orden de compra número 97A de fecha 14 de diciembre de 2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el ente auditado reconoció tácitamente que los pagos por concepto de presentes a reporteros, se trata de un gasto no propio, además de que no existe normatividad interna que regule el otorgamiento de dicho incentivo, motivo por el cual, consideró prudente el reintegro de la cantidad observada por esa erogación, es decir, la cantidad de \$1,155.00 (Mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), haciéndolo mediante depósito bancario, de fecha 15 de marzo de 2011, a favor y a la cuenta del propio Instituto de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/102

transparencia e Información con número 65-50178435-6, del Banco Santander Serfin, por la cantidad antes indicada y por concepto de reintegro, por lo cual se solventa la presente observación, en virtud de que con dicha acción no existe detrimento a las arcas públicas.

Además del reintegro antes descrito, demuestra las acciones que realizó con el objeto de la recuperación de los montos observados por concepto de adquisición de presentes para reporteros, toda vez que el gasto realizado se considera un gasto no justificado y para demostrar su dicho giró atento oficio número PRES/205/2010, de fecha 27 de octubre de 2010, a la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien fuera la funcionario público que autorizó las erogaciones durante su gestión como Directora de Planeación y Gestión Administrativa del Instituto de Transparencia, informándole en el referido oficio del requerimiento de reintegro, aclaración y justificación de los gastos, realizadas por este órgano técnico, relativas a las órdenes de pago observadas, anexándole además, toda la documentación soporte que deriva de las compras autorizadas por ella, consistentes en pólizas de egresos, tickets y órdenes de compra y factura; exhibiendo como prueba de descargo a su favor, la copia del acta de notificación y entrega del oficio antes descrito y documentación anexa, de fecha 27 de octubre de 2010, a la funcionaria antes mencionada, dicha acta se encuentra signada de recibido por la servidora pública y la persona que realizó la diligencia de notificación, Lic. Alfredo Delgado Ahumada, en su carácter de Director Jurídico y de Capacitación, motivo por el cual, se solventa la presente observación, en virtud de estar demostrando las acciones que ha realizado el órgano auditado con el único objeto de recuperar el monto observado, como se demostró con el reintegro de la cantidad erogada.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la*

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/102

justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

9. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Gastos de ceremonia y orden social				
9	Se efectuó la compra de dulces, botanas, refrescos y desechables, para el evento de fin año, detectándose que el comprobante que ampara la erogación no reúne los requisitos fiscales, toda vez que anexan ticket de compra de "NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", por lo que no cumple con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 en el cual establece que: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo". Con lo anterior se establece la obligación que tiene el Instituto de exigir que los comprobantes cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.	PE-2625	14-12-09	\$ 924.	Se solicita aclaración y justificación debidamente documentada o la restitución del importe observado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/102

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

“Por lo que respecta a la observación número 9, se hace constar que se realizó la notificación al servidor público que estaba en funciones de acuerdo al periodo auditado, de los importes a rembolsar con el objeto de dar seguimiento y solución a la mencionada observación, anexan copias fotostáticas simples de los documentos que comprueban dicho procedimiento.”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- Copia de la ficha de depósito a favor del Instituto de Transparencia e Información y a la cuenta de dicho órgano, por la cantidad de \$924.00 (Novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Notificación de fecha 27 de octubre de 2010 elaborada por el Director Jurídico y de Capacitación, Alfredo Delgado Ahumada.
- Oficio PRES/205/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, firmado por el Presidente del Consejo.
- Hoja 5/11 del oficio 3519/2010 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Póliza de egresos número 2632 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- Cheque número 2632 de fecha 16 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., y Ticket número 874294259194364358366 de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Póliza de cheque número 2632 de fecha 16 de diciembre 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/102

- Factura número CABB32645 de fecha 16 de diciembre de 2009, expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Orden de compra número 97 C de fecha 16 de diciembre de 2009.
- Póliza de egresos número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Cheque número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. y ticket número 3515231279973801060619.
- Póliza de cheque número 2625 de fecha 14 de diciembre de 2009, a nombre de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- Orden de compra número 97B de fecha 14 de diciembre de 2009.
- Orden de compra número 97A de fecha 14 de diciembre de 2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el ente auditado reconoció tácitamente que el comprobante que ampara la compra de dulces, botanas, refrescos y desechables, para el evento de fin año, no reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que anexan sólo un ticket de compra de "NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", motivo por el cual el auditado, consideró prudente el reintegro de la cantidad observada por esa erogación, es decir la cantidad de \$924.00 (Novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), haciéndolo mediante depósito bancario, de fecha 15 de marzo de 2011, a favor y a la cuenta del propio Instituto de transparencia e Información con número 65-50178435-6, del Banco Santander Serfin, por la cantidad antes indicada y por concepto de reintegro, por lo cual se solventa la presente observación, en virtud de que con dicha acción no existe detrimento a las arcas públicas.

Además del reintegro antes descrito, el auditado, demuestra las acciones que realizó con el objeto de la recuperación de los montos observados por concepto de compra de dulces, botanas, refrescos y desechables, para el evento de fin de año y para demostrar su dicho giró atento oficio número PRES/205/2010, de fecha 27 de octubre de 2010, a la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien fuera la funcionario público que autorizó las erogaciones durante su gestión como Directora de Planeación y Gestión Administrativa del Instituto de Transparencia, informándole en el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/102

referido oficio del requerimiento de reintegro, aclaración y justificación de los gastos realizadas por este órgano técnico, relativas a las órdenes de pago observadas, anexándole además, toda la documentación soporte que deriva de las compras autorizadas por ella, consistentes en pólizas de egresos, tickets y órdenes de compra y factura; exhibiendo como prueba de descargo a su favor, la copia del acta de notificación y entrega del oficio antes descrito y documentación anexa, de fecha 27 de octubre de 2010, a la funcionaria antes mencionada, dicha acta se encuentra signada de recibido por la servidora pública y la persona que realizó la diligencia de notificación, Lic. Alfredo Delgado Ahumada, en su carácter de Director Jurídico y de Capacitación, motivo por el cual, se solventa la presente observación, en virtud de estar demostrando las acciones que ha realizado el órgano auditado con el único objeto de recuperar el monto observado, como se demostró con el reintegro de la cantidad erogada.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/102

almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”

10. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
Gastos de representación							
10	Del análisis efectuado a este rubro se detectó que se realizaron pagos por consumo de alimentos los cuales no se encuentra debidamente justificados toda vez que no describen el motivo o razón que originó el gasto, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "...Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para consecución de los objetivos de las Dependencias y Entidades a las que estén adscritos", incumpliendo lo establecido por el numeral 36 fracción III del Reglamento Interior del Instituto, aunado a que las facturas anexas a las pólizas no describen el desglose de los consumos pagados, a continuación se detallan:				Se solicita se acredite de manera fehaciente que los gastos efectuados por concepto de consumos de alimentos se realizaron por el desempeño de las funciones encomendadas en consecución del objetivo del Instituto, a fin de verificar la correcta aplicación de gasto y la transparencia en el manejo de los recursos, asimismo se anexe la relación de las personas que asistieron, debidamente firmada; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	No. PÓLIZA		FECHA PÓLIZA	IMPORTE
	De Pierre Restaurant S.A.	32783	08-10-09	PE-776		14-10-09	\$ 2,327.
	La Estancia Gaucha, S.A de C.V.	411874	04-12-09	PE-842		09-12-09	1,240.
	TOTAL						\$ 3,567.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 10, se hace constar que se anexan copias fotostáticas simples de los documentos necesarios para justificar la erogación del gasto, así como de las pólizas de Egreso correspondientes."





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

36/102

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió la documentación siguiente:

- Copia de póliza de egresos número 776 de fecha 14 de octubre de 2009.
- Copia de cheque número 776 de fecha 14 de octubre de 2009, a nombre de Álvaro Ruvalcaba Ascencio.
- Copia de factura número 32783 de fecha 08 de octubre de 2009, expedida por De Pierre Restaurant, S.A.
- Copia de impresión de internet del <http://portal.guadalajara.gob.mx/>.
- Copia de impresión de internet de Transparencia/Guadalajara.gob.mx.
- Copia de impresión de internet del Mural.com.
- Copia de recorte de periódico público.
- Copia de póliza de egresos número 842 de fecha 09 de diciembre de 2009.
- Copia de cheque número 842 de fecha 09 de diciembre de 2009, a nombre de Álvaro Ruvalcaba Ascencio.
- Copia de factura No. 411874 de fecha 04 de diciembre de 2009, a nombre de La Estancia Gaucha, S.A. de C.V.
- Copia de impresión de internet con fotografías de los comisionados del IFAI.
- Copia de impresión de internet con fotografías de ITEI en la FIL 2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en virtud de que el ente auditado comprobó la exacta aplicación de los recursos observados, remitiendo para tal efecto copia de la factura número 32783 de fecha 08 de octubre de 2009, expedida por De Pierre Restaurant, S.A. por la cantidad de \$2,327.00 (Dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de consumo, factura número 411874 de fecha 04 de diciembre de 2009, expedida por el restaurant "La Estancia Gaucha, S.A. de C.V." por la cantidad de \$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos)





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/102

00/100 M.N.), de fecha 04 de diciembre de 2010, así mismo realizan la justificación de la erogación.

El consumo de alimentos en el Restaurant De Pierre, manifiestan que fue con la asistencia del Presidente del Consejo Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, acompañado del S.J. Jesús Gómez Fregoso, en su carácter de Presidente del Consejo para la Transparencia y Ética de Guadalajara, así como el Lic. Miguel Navarro Flores como Secretario Técnico, Luis E. Hernández Aguirre como Consejero y el Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio en su carácter de Secretario Ejecutivo, acompañan además copia de la página de internet, en la cual se puede advertir la lista de integrantes del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el municipio de Guadalajara y en ese listado, aparece como Consejero Titular el C. Mtro. Luis Ernesto Hernández Aguirre, y copia de dos notas de internet publicadas en el Periódico Mural, refiriéndose al C. Jesús Gómez Fregoso, como Presidente saliente del Consejo antes señalado, y una copia simple de una nota publicada en el Periódico Público el 10 de diciembre de 2010, en el que se advierte un listado de las organizaciones que avalan la publicación y de nueva cuenta se asienta el nombre del C. Jesús Gómez Fregoso como Presidente del Consejo antes señalado.

Y el consumo en el Restaurant La Estancia Gaucha, fue con la asistencia del Presidente del Consejo el Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, la Comisionada del IFAI, María Marvan Laborde y el Secretario Ejecutivo del Consejo, también acompañando copia de las páginas de internet, en la que aparece la comisionada del IFAI, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita se comprueba que el concepto de consumos de alimentos se realizaron por el desempeño de las funciones encomendadas en consecución del objetivo del Instituto, por lo que es procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/102

control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

11. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Accesorios, materiales y útiles de equipo de computo					
11	Se efectuó la compra de 2 cartuchos modelo Lexmark a Office Depot de México S.A. de C.V. mediante reembolso a nombre de Jorge Gutiérrez Reynaga, de la cual no se localizó la solicitud de aprovisionamiento que ampare el requerimiento de los cartuchos antes mencionados, así como no se identificó en la relación de equipo de computo proporcionado por el Instituto, la impresora compatible con el modelo de los cartuchos adquiridos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.	PE-702	17-08-09	\$1,088.	Se solicita proporcionen los documentos que aclaren que impresora utilizó los cartuchos observados y comprueben que dicho bien es propiedad del Instituto y se encuentra bajo resguardo del personal de la entidad, asimismo aclaren la omisión en la presentación de la solicitud de aprovisionamiento y copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/102

"Por lo que respecta a la observación 11, se hace constar que no se realizó la solicitud de aprovisionamiento por la razón de tratarse de un reembolso, se anexan copias simples de los documentos que comprueben la erogación efectuada, así mismo se anexa copia simple del contrato de comodato realizado con el Instituto, con el cual se comprueba que la impresora se encuentra en comodato en el Instituto."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 702 de fecha 17 de agosto de 2009.
- Cheque número 702 de fecha 17 de agosto de 2009, a nombre de Jorge Gutiérrez Reynaga.
- Ticket sin datos.
- Copia del contrato de comodato de fecha número 011/2009-ITEI de fecha 17 de agosto de 2009, este contrato fue presentado también en la observación número 3.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en virtud de que el ente auditado, aclaró que la impresora a la cual le fueron instalados en su momento los cartuchos cuya compra ahora se observa, en primer lugar se encuentra en la oficina del Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en segundo lugar, que la misma fue entregada al Instituto de Transparencia en comodato, acompañando copia del contrato correspondiente, número 011/2009-ITEI de fecha 17 de agosto de 2009, con el cual comprueba las condiciones, términos y obligaciones adquiridas por los interesados por una parte el Instituto de Transparencia como comodatario y el C. Lic. Álvaro Ruvalcaba Ascencio en su carácter de comodante, describiendo en la cláusula primera el objeto del contrato que es un equipo multifuncional de inyección de tinta, marca Lexmark, modelo X9575, con número de serie 02450064626, inalámbrico, todo en uno con fax; así mismo en la cláusula segunda las partes estipulan que el Instituto de Transparencia cubrirá los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo y los consumibles de dicho bien, finalmente en la cláusula tercera se pactó la vigencia que tendrá el multicitado contrato, comenzando a partir del 17 de agosto de 2009 al 02 de julio de 2013.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/102

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

12. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
	Combustibles					
12	<p>De la revisión anual efectuada al consumo de combustibles a través de los controles de registros de vales de gasolina, se detectó que el 57% del total que se pago por este concepto en el ejercicio 2009, no se encuentra debidamente justificado y acreditado, toda vez que no anexan el oficio de comisión o en su caso no describen el destino del consumo, aunado a que no precisan el nombre y/o la firma del servidor público a quien se les cede en forma directa la entrega del vale, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 18 y 28 de los Lineamientos de Pasajes y Viáticos proporcionados por el Instituto.</p> <p>Las relaciones de vales de gasolina que carecen de justificación se detallan en los siguientes anexos al Pliego de Observaciones.</p>				<p>Se solicita la relación de los servidores públicos que recibieron los vales debidamente firmados por ellos, con la cual acredite de manera fehaciente el destino y el personal al que le fue entregados los vales de gasolina, a efecto de verificar la correcta aplicación del gasto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	
	Factura	Fecha	ANEXO			
	309613	16-07-09	1	PE-682	16-07-09	3,200.
	315466	18-12-09	2	PE-756	23-09-09	7,050.

AV. CIRCUVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/102

323649	18-12-09	3	PE-885	18-12-09	7,150.	
TOTAL					\$ 17,400.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 12, se anexan copias certificadas de los vales en donde se muestra sin lugar a dudas la recepción por parte de los servidores públicos, asimismo se anexan las copias de las pólizas de Egreso correspondientes."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la documentación siguiente:

- Vales de gasolina COMBUSARCOS con folios números 309613-124, 309613-125, 309613-126, 309613-130, 309613-97, 309613-98, 309613-58, 309613-48, 309613-49, 309613-88, 309613-89, 309613-84, 309613-85, 309613-86, 309613-2, 309613-1, 303866-129, 303866-130, 309613-68, 309613-69, 309613-7, 309613-8, 309613-9, 309613-101, 309613-11, 309613-12, 309613-33, 309613-34, 309613-80, 309613-35, 309613-63, 309613-64, 309613-5, 309613-106, 309613-107, 309613-18, 309613-117, 309613-118, 309613-119.
- Relación de folios de vales de combustible, (8 hojas).
- Vales de gasolina COMBUSARCOS con folios números 315466-117, 315466-118, 315466-116, 315466-117, 315466-118, 315466-116, 315466-113, 315466-114, 315466-115, 315466-105, 315466-106, 315466-107, 315466-101, 315466-102, 315466-103, 315466-104, 315466-94, 315466-95, 315466-39, 315466-92, 315466-93, 315466-96, 315466-40, 315466-97, 315466-99, 315466-100, 315466-98, 315466-90, 315466-91, 315466-83, 315466-84, 315466-85, 315466-87, 315466-88, 315466-89, 315466-36,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/102

315466-37, 315466-38, 315466-33, 315466-34, 315466-35,
315466-29, 315466-30, 315466-31, 315466-32, 315466-79,
315466-28, 315466-23, 315466-24, 315466-25, 315466-26,
315466-74, 315466-19, 315466-20, 315466-22, 315466-73,
315466-76, 315466-77, 315466-78, 315466-1, 315466-2, 315466-
41, 315466-3, 315466-42, 315466-43, 315466-4, 315466-48,
315466-49, 315466-50, 315466-6, 315466-7, 315466-8, 315466-
51, 315466-52, 315466-53, 315466-54, 315466-55, 315466-56,
315466-68, 315466-18, 315466-69, 315466-70, 315466-71.

- Relación de folios de vales de combustible.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado demuestra fehacientemente la correcta aplicación del gasto relativo a los consumos de gasolina por parte de vehículos proporcionados a los servidores públicos dependientes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, remitiendo para soportar su dicho, las copias certificadas de vales de gasolina y en cada una de las hojas que contienen la copia de los vales, se especifica el día de recepción, el vehículo que se designó para el servicio encomendado, el nombre y la firma del servidor público que está recibiendo los vales y la actividad que desarrollará con el uso de dichos vales, como pago de servicios, traslado de personal, entrega de invitaciones, notificaciones, entrega de oficios, visitas de lugares para informe, revisión de averiguaciones, etcétera; además exhiben las relaciones donde se enlistan los folios de vales de combustible, señalando la fecha de entrega, el número de folio, el monto del vale, vehículo o área que recibe y el concepto ó especificación de la actividad que se realizó con los mismos, estas relaciones se encuentran debidamente firmadas por la persona que da el visto bueno que es la Lic. María Teresa Baltazar Vázquez y la persona que autorizó los vales, es decir, la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; por lo que del análisis de la documentación presentada se concluye en que la misma resulta ser suficiente para comprobar la correcta aplicación de los recursos erogados, por lo que se solventa la presente.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/102

procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

13. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Servicio telefónico				
13	Derivado del análisis a la muestra selectiva efectuada a esta cuenta, no se localizó adjunto a las pólizas que se mencionan el documento original comprobatorio que ampare los pagos efectuados por concepto servicio telefónico, anexando copia del ticket de pago y de la caratula de la factura de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, debido a lo anterior no se revisaron el detalle de los cargos del mes del servicio local, fada y celulares, por lo que no es posible corroborar la correcta aplicación de los recursos.	PE-681	14-07-09	4,766.	Se solicitan las facturas y recibos originales con carácter devolutivo, que amparen los pagos efectuados por concepto de servicio telefónico, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar la correcta aplicación del monto erogado y la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-720	20-08-09	5,876.	
	TOTAL			\$ 10,642.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/102

del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 13, se hace constar que se anexan copias certificadas de las facturas y recibos de pago efectuados por concepto de servicio telefónico, así como de las pólizas de Egreso correspondientes."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 681 de fecha 14 de julio 2009.
- Cheque número 681 de fecha 14 de julio de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio número CTG1707091088 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo telefónico con folio número MMG03804118 correspondiente al mes julio '09, (3 hojas).
- Póliza de egresos número 720 de fecha 20 de agosto de 2009.
- Cheque número 720 de fecha 20 de agosto de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket folio número CTG2408097148 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Recibo telefónico con folio MMG05425350 correspondiente al mes de agosto '09. (5 hojas).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, demostró la exacta aplicación de los recursos por el concepto de servicio telefónico, al remitir en copia certificada la documentación que soporta la erogación observada, que consiste en las pólizas de egresos números 681 y 720, de los meses de julio y agosto de 2009, cheques números 681 y 720 de los meses de julio y agosto de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., recibos de pagos con números de folios MMG03804118 y MMG05425350 expedidos por la empresa de telefonía denominada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. finalmente presentan los recibos de consumos del servicio de teléfono con números de folios MMG03804118 y MMG05425350 de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/102

los meses de julio y agosto de 2009, los cuales cumplen con los requisitos fiscales previstos por los numerales 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que con el análisis de la documentación remitida, se comprueba que la erogación observada fue aplicada y justificada conforme a derecho, ya que envían los recibos de consumo, los recibos de pago del servicio, las pólizas de egresos y las pólizas de cheques, en las que aparecen las cantidades a pagar y las mismas son coincidentes con los montos erogados, que hoy quedan comprobados con la documentación soporte remitida.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/102

14. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Servicio telefónico					
14	No se proporciono el contrato celebrado con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que amparen el pago efectuado por concepto de renta de telefonía celular de la pólizas que se describe, mismo que deben sujetarse a lo autorizado en el acuerdo administrativo de fecha 27 de enero de 2009, en el cual se aprueban las asignaciones de telefonía móvil respecto de las tarifas y condiciones para el ejercicio fiscal 2009; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.	PE-730	03-09-09	\$5,653.	Se solicita el contrato original con carácter devolutivo, celebrado con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que ampare el pago efectuado por concepto de renta de telefonía celular, a efecto de verificar que dicha erogación se realizó en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 14, se hace constar que se anexan copias certificadas del contrato celebrado con la empresa de telefonía IUSACELL S.A. DE C.V. así como de las pólizas de Egreso correspondientes."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 730 de fecha 03 de septiembre de 2009.
- Cheque número 730 de fecha 03 de septiembre de 2009, a nombre de IUSACELL, S.A. de C.V.
- Factura N°. AB-0034154262 de fecha 16 de agosto de 2009, expedido por IUSACELL, S.A. de C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/102

- Factura N° AB-0034154279 de fecha 16 de agosto de 2009, expedida por IUSACELL, S.A. de C.V.
- Contrato celebrado con UNINET, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el auditado a través de su Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado M.F. y L.A.P. Jorge Gutiérrez Reynaga, comprobó que el servicio de telefonía celular contratado con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. fue prestado en los términos y condiciones de acuerdo a las tarifas, cantidades, medidas, intereses, plazas, fechas, condiciones de planes y servicios adicionales, establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, conocida como la COFETEL, tomando en consideración que las mismas son variables de acuerdo a la zona y la actualización anualizada de las mismas, además se comprueba la prestación del servicio y se justifica con la exhibición de las copias certificadas de las facturas correspondientes, que soportan los montos observados a nombre del Instituto de Transparencia, en las que se desglosan los periodos de los consumos por el servicio, los resúmenes de cargos por línea, los números telefónicos que se están facturando, descripción de los planes contratados, los montos por concepto de rentas y cargos fijos, los montos a cubrir, etcétera, asimismo, acompañaron las copias certificadas de las pólizas de egresos, las pólizas de los cheques, que contienen el sello de recibido de la empresa IUSACELL S.A. de C.V.; por lo que del análisis de la documentación presentada se deduce la comprobación de la prestación del servicio de telefonía de acuerdo a las tarifas autorizadas por la Comisión facultada para ello y por lo tanto la exacta aplicación de los recursos, motivo por el cual se solventa la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la*

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/102

justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

15. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Servicio de Telecomunicaciones				
15	No se proporcionaron los contratos de prestación de servicios que originaron los pagos efectuados con los proveedores Teléfonos de México S.A.B. de C.V. por concepto de servicios especiales y Network Information Center México S.C. por concepto de mantenimiento de dominio, requeridos mediante solicitud de información y documentación No. 006/010 de fecha 04 de junio de 2010. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, así como lo establecido en el numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.				<i>Se solicitan</i> los contratos originales con carácter devolutivo, celebrados con los proveedores Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Network Information Center México S.C., a efecto de verificar las condiciones de pago y los servicios prestados, a fin de corroborar que los montos observados fueron erogados en los términos pactados a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	PE-880	18-12-09	16,721.	
	Network Information Center México S.C.	PE-694	13-08-09	459.	
	TOTAL			\$ 17,180.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/102

del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

“En relación a la observación número 15, se hace constar que se anexan copias certificadas de los documentos necesarios para solventar la observación incluyendo las pólizas de Egreso correspondientes.”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 880 de fecha 18 de diciembre de 2009.
- Cheque N° 880 de fecha 18 de diciembre de 2009, a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Ticket sin folio de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Factura con folio EST0302568 correspondiente al mes de diciembre de 2009, expedida por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- Póliza de egresos número 694 de fecha 13 de agosto de 2009.
- Cheque N° 694 de fecha 13 de agosto de 2009, a nombre de Network Information Center México, S.C.
- Ticket folio número 554345 Banco Nacional de México, S.A.
- Factura N° 0357963 de fecha 19 de agosto de 2009, expedida por Network Information Center México, S.C.
- Reporte de servicios de mantenimiento de fecha 20 de agosto de 2009, expedido por Network Information Center México, S.C.
- Contrato N° 7172 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7173 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7174 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7175 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7177 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7178 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/102

- Contrato N° 7179 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7180 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7181 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7182 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7183 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7184 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7185 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.
- Contrato N° 7186 celebrado con IUSACELL, S.A. de C.V. de fecha 29 de febrero de 2008.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado, comprobó la prestación del servicio de telefonía por la parte de la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y la prestación del servicio de telecomunicaciones por parte de la empresa denominada Network Information Center México S.C. fue otorgado en los términos y condiciones de acuerdo a las tarifas, cantidades, medidas, intereses, plazas, fechas, condiciones de planes y servicios adicionales, establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, conocida como la COFETEL, tomando en consideración que las mismas son variables de acuerdo a la zona y la actualización anualizada de las mismas, además se comprueba la prestación del servicio y se justifica con la exhibición de las copias certificadas de las facturas correspondientes, que soportan los montos observados, a nombre del Instituto de Transparencia, en las que se desglosan el concepto de la misma que es proveer el servicio de internet al Instituto de Transparencia, el importe por ese concepto, el periodo que se está facturando, la cantidad de servicio que fue prestado, igualmente remiten la copia certificada del comprobante de pago a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., que demuestra fehacientemente el pago por dicho concepto, así mismo se comprueba la prestación del servicio por concepto de pago de cuota de registro de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

51/102

nombre de dominio y mantenimiento del mismo, es decir por servicio de presencia en internet y asignación de direcciones, con las múltiples copias de la página que el Instituto de Transparencia tiene en internet y que han sido presentadas para solventar varias de las observaciones que se le hicieron con motivo de la visita de auditoría practicada por este órgano técnico, igualmente, se advierte la prestación del servicio con la exhibición de la factura correspondiente, misma que también fue elaborada con apego a las tarifas establecidas por la Comisión Federal del Telecomunicaciones; por lo que del análisis de la documentación presentada se deduce la comprobación de la prestación del servicio de telefonía de acuerdo a las tarifas autorizadas por la Secretaría facultada para ello y por lo tanto la exacta aplicación de los recursos, motivo por el cual se solventa la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/102

16. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Congresos, Convenciones y Exposiciones					
16	Del análisis efectuado a esta cuenta se detectó que se realizaron pagos por diversos conceptos como renta de sillas y manteles, servicios de coffe breake, arreglos florales, impresiones en lona, etc... los cuales no se encuentran debidamente justificados, toda vez que no especifican el evento o motivo que origino el gasto, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "Asignaciones destinadas a la celebración y apoyo de congresos, convenciones, asambleas y reuniones de trabajo con externos del servicio público del Gobierno Estatal o eventos de indole similar, así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones y la realización de conferencias y seminarios...", así como lo establecido en el numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.				Se solicita proporcionen la relación de los eventos y documentación que acredite que los gastos efectuados por concepto de congresos, convenciones y exposiciones se realizaron en atención a reuniones de trabajo y asambleas con externos del servicio público, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que se genere, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Concepto					
	Renta de manteles	PE-673	14-07-09	\$ 207.	
	Renta de sillas	PE-674	14-07-09	1,294.	
	Renta de sillas y manteles	PE-675	14-07-09	747.	
	Servicio de coffe breake	PE-684	17-07-09	4,000.	
	Impresión de lona	PE-685	17-07-09	1,973.	
	Arreglos florales	PE-686	17-07-09	600.	
	Impresión de lona	PE-710	18-08-09	1,872.	
TOTAL				\$ 10,693.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 16, se hace constar que se anexan copias certificadas de los documentos que respaldan los eventos observados, consistentes en facturas, pólizas, órdenes de compra, etc."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
53/102

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Solicitud de aprovisionamiento número 24 de fecha 13 de abril de 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 24.
- Orden de servicio del proveedor de la solicitud de aprovisionamiento número 24.
- Factura número 5837 de fecha 01 de junio de 2009, expedida por Martín Reynoso Armenta.
- Solicitud de aprovisionamiento número 21 de fecha 02 de marzo 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 21
- Orden de servicio del proveedor de la solicitud de aprovisionamiento número 21.
- Factura número 5891 de fecha 15 de junio de 2009, expedida por Martín Reynoso Armenta.
- Nota de remisión número 061 de fecha 27 de febrero de 2009, expedida por Martín Reynoso Armenta.
- Solicitud de aprovisionamiento número 39 de fecha 24 de junio de 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 39.
- Orden de servicio del proveedor de la solicitud de aprovisionamiento número 39.
- Factura número 5916 de fecha 01 de julio de 2009 expedida por Martín Reynoso Armenta.
- Recepción/entregas de compra de la orden de compra número 39 de fecha 30 de junio de 2009.
- Solicitud de aprovisionamiento número 34 de fecha 24 de junio de 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 34.
- Cotización de Tinoco Eventos y Banquetes de fecha 24 de junio de 2009.
- Orden de servicio número 34 de fecha 24 de junio de 2009.
- Factura número 1536 de fecha 26 de junio de 2009, expedida por Ligia Aracely Tinoco Fuentes.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/102

- Solicitud de aprovisionamiento número 35 de fecha 24 de junio de 2009.
- Hoja simple con las características de lona institucional.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 35,
- Orden de servicio número 35 de fecha 24 de junio de 2009.
- Recepción/entrega de compra de la solicitud número 35.
- Factura número 935214 de fecha 26 de junio de 2009, expedida por Laboratorios Julio, S.A. de C.V.
- Solicitud de aprovisionamiento número 36 de fecha 24 de junio de 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 36
- Orden de servicio número 36 de fecha 24 de junio de 2009.
- Recepción/entrega de servicio de la solicitud número 36.
- Factura número 485 de fecha 26 de junio de 2009, expedida por Carlos Ramírez Guevara.
- Solicitud de aprovisionamiento número 41 de fecha 03 de agosto de 2009.
- Logotipo de lonas impresas.
- Impresión de correo de fecha 04 de agosto de 2009, con la cotización de laboratorios Julio, S.A. de C.V.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 41.
- Orden de servicio número 41 de fecha 03 de agosto de 2009.
- Factura número 935791 de fecha 10 de agosto 2009, expedida por Laboratorios Julio, S.A. de C.V.
- Cheque número 710 de fecha 18 de agosto de 2009, a nombre de Laboratorios Julio, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, demostró la exacta aplicación de los recursos por pagos de diversos conceptos como renta de sillas y manteles, servicios de coffe breake, arreglos florales e impresiones en lona, al remitir en copia certificada la documentación que soporta la erogación observada, que consiste en las órdenes de aprovisionamiento, autorizaciones de disposición presupuestal para las diferentes erogaciones, así como las facturas con requisitos fiscales que amparan y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR

55/102

soportan las erogaciones observadas, órdenes de servicio del proveedor de la solicitud de aprovisionamiento, algunas actas de recepción/entrega de las compras realizadas en las que se describe lo adquirido, quien entrega y quien recibe, mismas que se encuentran debidamente firmadas, motivo por el cual se solventa la presente observación, toda vez que del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad auditada, se desprende que son suficientes para acreditar que los pagos efectuados por concepto de congresos, convenciones y exposiciones, se realizaron en atención a reuniones de trabajo y asambleas en el servicio público.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

17. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Congresos, Convenciones y Exposiciones				

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/102

17	No se proporcionó el contrato celebrado con la Universidad de Guadalajara que ampare el pago efectuado por la contratación de Stand en FIL 2009, en el cual se establezca el monto, características del stand, tiempo de contratación y la fecha para efectuar el pago, toda vez que se anexa a la comprobación de gasto, ficha de depósito de fecha el 09 de julio de 2009, factura No. U 43078 de fecha 10 de agosto del mismo año expedida por la Universidad y el evento se realizó según orden de servicio No. 40 del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2009; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.	PE-668	09-07-09	\$ 59,800.	<i>Se solicita</i> el contrato original con carácter devolutivo, celebrado con la Universidad de Guadalajara a efecto de verificar las condiciones de pago y los servicios prestados, a fin de corroborar que el importe erogado corresponde al servicio contratado y así garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
----	--	--------	----------	------------	--

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF: y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 17, se hace constar que se anexan copias certificadas de los documentos con el objeto de dar cumplimiento a lo observado."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Solicitud de Aprovisionamiento número 40 de fecha 16 de junio de 2009.
- Autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 40.
- Orden de servicio número 40 de fecha 30 de junio de 2009.
- Solicitud de pago anticipado de la solicitud número 40.
- Ticket de Banco Nacional de México, S.A., del 13 de julio de 2009.
- Acuerdo de adjudicación de bienes y servicios de fecha 30 de junio de 2009, (2 hojas).
- Factura N° 43078 de fecha 10 de agosto de 2009, expedida por la Universidad de Guadalajara.
- Copia de la solicitud, de fecha 29 de mayo de 2009, en la que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, requiere un stand en la Feria Internacional del Libro.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/102

- Memoria fotográfica de la que se advierte que efectivamente el ITEI prestó servicios de asesoría en la Feria Internacional del Libro.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el auditado, comprobó la exacta aplicación de los recursos referentes a la contratación de un stand con la Universidad de Guadalajara dentro de la Feria Internacional del Libro 2009, con el fin de promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información y distribuir material promocional del ITEI y la prestación del servicio por parte de la Universidad de Guadalajara, para lo cual remitió, copia certificada de la siguiente documentación, la solicitud de aprovisionamiento número 40 de fecha 16 de junio de 2009, autorización de disposición presupuestal de la solicitud número 40, orden de servicio número 40 de fecha 30 de junio de 2009, solicitud de pago anticipado de la solicitud número 40, ficha de depósito a cheques del Banco Nacional de México, S.A., del 13 de julio de 2009, a la cuenta de la Universidad de Guadalajara, acuerdo de adjudicación de bienes y servicios de fecha 30 de junio de 2009, factura número 43078 de fecha 10 de agosto de 2009, expedida por la Universidad de Guadalajara, por la cantidad de \$59,800.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), así como copia de solicitud, de fecha 29 de mayo de 2009, en la que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, requiere un stand en la Feria Internacional del Libro, además de la documentación presentada antes descrita, se advierte que el servicio por el pago de un stand de 9 m² en vestíbulo internacional para su participación en la Feria Internacional del Libro, por el periodo del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2009, fue prestado al Instituto de Transparencia en los términos, condiciones y montos pactados, con lo que se comprueba que la prestación del servicio no causó daño al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, por lo que se solventa la presente.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/102

control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

18. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. POLIZA	FECHA POLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/102

18	Derivado del análisis efectuado a la póliza que se menciona, no se localizó la factura de la Universidad de Guadalajara, que ampare el pago por concepto de espacio para presentación de Libros en FIL 2009, según orden de servicio No. 54, anexando únicamente a la comprobación del gasto ficha de depósito del Banco Nacional de México S.A. de fecha 03 de septiembre de 2009, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.	PE-732	03-09-09	\$ 2,729.	Se <i>solicita</i> la documentación comprobatoria que amparen el pago efectuado a la Universidad de Guadalajara por concepto de espacio para presentación de libros en FIL 2009, misma que deberá de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, o en su caso el reintegro correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
----	--	--------	----------	-----------	---

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 18, se hace constar que se anexan copias simples de la documentación comprobatoria que ampara el pago efectuado a la Universidad de Guadalajara."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 732 de fecha 03 de septiembre de 2009.
- Cheque número 732 de fecha 03 de septiembre de 2009, a nombre de la Universidad de Guadalajara.
- Ticket de Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 de septiembre de 2009.
- Factura número 44461 de fecha 10 de noviembre de 2009, expedida por la Universidad de Guadalajara.
- Orden de servicio número 54 de fecha 03 de septiembre de 2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

60/102

Pública de Jalisco, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, demostró la exacta aplicación de los recursos de pagos por concepto de espacio para presentación de Libros en la Feria Internacional del Libro 2009, remitiendo para tal efecto la póliza de egresos número 732 de fecha 03 de septiembre de 2009, la copia del cheque número 732 de fecha 03 de septiembre de 2009, a nombre de la Universidad de Guadalajara, copia del ticket de Banco Nacional de México, S.A. de fecha 03 de septiembre de 2009, copia de la factura número 44461 de fecha 10 de noviembre de 2009, expedida por la Universidad de Guadalajara, cumpliendo con todos los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y finalmente envían la copia de la orden de servicio número 54 de fecha 03 de septiembre de 2009, por lo que con la remisión de la documentación antes descrita es procedente solventar esta observación, ya que de la misma, se desprende que la entidad auditada remitió copia de la factura que ampara el pago efectuado a la Universidad de Guadalajara por concepto de espacio para presentación de libros en FIL 2009.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR
61/102

19. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Gastos de representación						
19	Del análisis efectuado a este rubro se detecto que se realizaron pagos por consumo de alimentos los cuales no se encuentra debidamente justificados toda vez que no describen el motivo o razón que origino el gasto, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "...Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las Dependencias y Entidades a las que estén adscritos", aunado a que las facturas anexas a las pólizas no describen el desglose de los consumos y propinas pagados.				Se <i>solicita</i> proporcionen los documentos que acredite de manera fehaciente que los gastos efectuados por concepto de consumos de alimentos se realizaron por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución del objetivo del Instituto, a fin de justificar la erogación y así verificar la transparencia en el manejo de los recursos, así como la relación de las personas que asistieron, debidamente firmada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE
	OPERJAL CAFÉ S.A. DE C.V.	28914	05-08-09	PE-692	11-08-09	998.
	OPERADORA TERRACOTA S.A. DE C.V.	1696	05-08-09	PE-693	11-08-09	4,628.
	TOTAL					\$ 5,626.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"En relación a la observación número 19, se hace constar que se anexan copias fotostáticas simples de las facturas de gastos observadas, así como de las pólizas de Egreso correspondientes y documentación anexa."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la documentación siguiente:

- Póliza de egresos número 692 de fecha 11 de agosto de 2009.
- Cheque número 692 de fecha 11 de agosto de 2009, a nombre de Jorge Gutiérrez Reynaga.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/102

- Factura número 28914 de fecha 05 de agosto de 2009, expedida por Operjal, S.A. de C.V.
- Póliza de egresos número 693 de fecha 11 de agosto de 2009.
- Cheque número 693 de fecha 11 de agosto de 2009, a nombre de Álvaro Ruvalcaba Ascencio.
- Factura número 1696 de fecha 05 de agosto de 2009, expedida por Operadora Terracota, S.A. de C.V.
- Impresión de e-mails de fecha 31 de julio de 2009, del nuevo programa sede ITEI Jalisco, (2 hojas, una con logotipo).
- Impresión de internet del 4º Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública 2010 en Aguascalientes.
- Impresión de internet del Informador de fecha 11 de diciembre de 2009 "ITEI se pronuncia en contra de reforma retrógrada".

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en virtud de que el Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, demostró la exacta aplicación de los recursos de pagos por concepto de pagos por consumo de alimentos, justificando y describiendo el motivo que originó el gasto, para lo cual remitieron copias de los siguientes documentos, póliza de egresos número 692 de fecha 11 de agosto de 2009, cheque número 692 de fecha 11 de agosto de 2009, a nombre de Jorge Gutiérrez Reynaga, factura número 28914 de fecha 05 de agosto de 2009, expedida por Operjal, S.A. de C.V., póliza de egresos número 693 de fecha 11 de agosto de 2009, cheque número 693 de fecha 11 de agosto de 2009, a nombre de Álvaro Ruvalcaba Ascencio, factura número 1696 de fecha 05 de agosto de 2009, expedida por Operadora Terracota, S.A. de C.V., varias impresiones de internet en las que se advierte la realización de trabajos que resultaron de la reunión de donde se originan las erogaciones observadas.

Asimismo, exhiben el listado debidamente firmado por el Presidente del ITEI, de las personas que asistieron a la comida en el Restaurant OUI El Café, el día 05 de agosto de 2009, siendo el Dr. Juan Ochoa Luna como conferencista, el Lic. César Octavio López Rodríguez como Presidente del





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/102

COMAIP (Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública) e ITEA (Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes), C.P. Luis Emilio López González como Coordinador Regional Centro-Occidente de la COMAIP y Comisionado del ITEA, Dr. José Guillermo García Murillo y Dr. Guillermo Muñoz Franco como Consejeros Titulares, Álvaro Ruvalcaba Ascencio como Secretario Ejecutivo, Lic. Karla Bravo Cruz como Coordinadora de Vinculación y el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Ahora bien, en cuanto a la reunión llevada a cabo en Adobe fonda Restaurant Bar, el día 05 de agosto de 2009, también remiten la copia que contiene la relación de las personas que asistieron a la misma, asistiendo a la reunión el Lic. César Octavio López Rodríguez como Presidente del COMAIP (Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública) e ITEA (Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes), C.P. Luis Emilio López González como Coordinador Regional Centro-Occidente de la COMAIP y Comisionado del ITEA, M.C. Ana María Martínez Cabello como Consejera Presidenta del ITAIMICH (Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán), Dr. José Guillermo García Murillo y Dr. Guillermo Muñoz Franco como Consejeros Titulares, Lic. Karla Bravo Cruz como Coordinadora de Vinculación y Álvaro Ruvalcaba Ascencio como Secretario Ejecutivo, presidiendo el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; esta lista se encuentra debidamente signada por el C. Álvaro Ruvalcaba Ascencio.

Por lo anteriormente expuesto y la documentación analizada, es de solventarse y se solventa, toda vez que del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad auditada, se desprende que son suficientes para acreditar que los pagos efectuados por concepto de gastos de representación, los mismos fueron realizados por servidores públicos con motivo de atenciones a terceros originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos del Instituto.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

64/102

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*

20. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Del Control de la asistencia				





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/102

20	<p>Se efectuó la revisión del control del registro de asistencia de los meses de marzo, abril, junio agosto y octubre de 2009, detectándose que no se efectuaron los descuentos correspondientes, de las faltas no justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y VII, del 25 al 35 y del 60 al 65 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.</p> <p>Dichas inasistencias se relacionan como Anexo 4 del Pliego de Observaciones.</p>		\$ 41,169.	<p>Se solicita aclaración al respecto acompañada de la documentación que acredite que las inasistencias observadas fueron autorizadas por las instancias competentes, en función del concepto de la falta (permiso, licencia o enfermedad), atendiendo la normatividad establecida para tales efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
----	--	--	------------	---

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante oficios números PRES-204/2010 y PRES/221/2010, de fecha 22 veintidós de octubre y 10 de noviembre de 2010, suscritos por el MF. y LAP. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), presentó documentación aclaratoria y señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a la observación número 20, se hace constar que las mismas cuentan con la autorización de la instancia correspondiente. Se anexa copia fotostática simple de los documentos que comprueban la justificación."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia fotostática de la información documental siguiente:

- Lista aclaratoria de incidencias reportadas como observación por la ASEJ de los meses de agosto y octubre de 2009.
- Justificación de incidencias del mes de agosto 2009.
- Oficio CONJGGM/076/2009.
- Oficio CONJGGM/077/2009.
- Oficio CONJGGM/079/2009.
- Oficio CONJGGM/080/2009.
- Oficio CONJGGM/087/2009.
- Oficio CONJGGM/088/2009.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/102

- Justificación de incidencias del mes agosto de 2009.
- Oficio de fecha 30 de septiembre de 2009.
- Oficio de fecha 25 de septiembre de 2009.
- Justificación de incidencias de agosto de 2009, (2 hojas).
- Recibo de nómina de la 1ra. Quincena de nov.2009 de Martín Salazar Ana Cecilia.
- Oficio DVE/088/2009 de fecha 29 de octubre de 2009.
- Oficio DPGA/076/2009 de fecha 21 de octubre de 2009.
- Oficio: Pres-127/2009 de fecha 08 de octubre de 2009.
- Justificación de incidencias del mes de agosto de 2009.
- Oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2009.
- Lista de incidencias, (9 hojas).
- Justificación de incidencias del mes de agosto de 2009.
- Memorándum sin número de fecha 08 de octubre de 2009.
- Justificación de incidencias del mes de octubre de 2009.
- Memorándum sin número de fecha 02 de diciembre de 2009.
- Justificación de incidencias del mes de octubre de 2009.
- Oficio CONJGGM/118/2009, de fecha 02 de diciembre de 2009.
- Oficio CONJGGM/124/2009, de fecha 02 de diciembre de 2009.
- Oficio CONJGGM/107/2009, de fecha 02 de diciembre de 2009.
- Justificación de incidencias de Luis Ramón Fuentes Muñoz del mes de octubre'09.
- Justificación de incidencias de Mauricio Moreno Sánchez del mes de octubre de 2009.
- Justificación de incidencias de Torres Huerta María del mes de octubre de 2009.
- Justificación de incidencias de Cristina Lizárraga Mancera, Ana Cecilia Martín Salazar, María Fernanda García y Ríos.
- Constancia médica con fecha 04 de diciembre de 2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ello en razón de que el Funcionario Público M.F. y L.A.P. Jorge Gutiérrez Reynaga, comprobó que las faltas de los empleados adscritos al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, fueron justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, respecto de las inasistencias del personal de los meses de marzo, abril, junio, agosto y octubre de 2009, remitiendo para tal efecto copia





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/102

certificada de los oficios de diferentes fechas, signadas por los superiores jerárquicos en los que se justifican diversos puntos como inasistencias, entrada ó salida de labores en horario posterior ó anterior al establecido para ello ó que no se haya registrado entrada ó salida de labores, inasistencia por cuestiones de salud, actividad que el empleado realizó fuera de las instalaciones por lo que justifica su inasistencia, etcétera, estos oficios son dirigidos a la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Directora de Planeación y Gestión Administrativa del Instituto de Transparencia; de igual forma, exhibe copias certificadas del reporte de incidencias que son remitidas a la Presidencia del Instituto de Transparencia, a los Consejeros, al Secretario Ejecutivo, a la propia Directora de Planeación y Gestión Administrativa, entre otros a efecto de informar a los superiores las incidencias del personal adscrito a su área solicitándoles que las justifique y en su caso las autorice de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del organismo auditado; además de la anterior documentación remite en copias certificadas las listas de incidencias en las que se advierten las horas de entrada, salida que realizaron algunos de los empleados en forma tarde, temprano, en tiempo de gracia, redondeadas etcétera, señalando el periodo, el número de empleado que le corresponde, el nombre, entre otros datos, también fueron presentados en vía de prueba de descargo las copias certificadas del recibo de nómina en los que se aprecia el descuento que se hizo efectivo porque no se justificó la inasistencia del funcionario público, así como oficios en los que se le informa a la Directora de Vinculación y Estudios Karla Yadira Bravo Cruz, que no procede la justificación presentada por personal adscrito a su área y que se procederá al descuento de sueldo en la quincena ó en su defecto se deberá reponer el tiempo, al igual remitieron la copia del justificante médico de la funcionaria Ma. Fernanda García y Ríos, del Núcleo Médico Clínico Odontológico Ríos.

Por lo que del análisis de la documentación presentada descrita en el párrafo que antecede se comprueba que las faltas de los empleados del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco fueron justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/102

No obstante lo anterior, **SE RECOMIENDA**, a los servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que en lo sucesivo se apeguen a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, específicamente en el capítulo VIII, de la asistencia al trabajo y su registro previsto en los artículos 25 al 35 y capítulo XIII, de las licencias y permisos estipulado en los artículos 60 al 65 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a efecto de que lleven un mejor control en el rubro observado.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*.

IV.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones y en razón de que dichos





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/102

documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; y lo establecido por los numerales 86 y 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano fueron debidamente solventadas por el **C. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ** las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Activo				
	Activo fijo				
	Del Inventario pormenorizado de bienes muebles e inmuebles, proporcionado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), se determinó la prueba relativa a la inspección física de los bienes que integran el patrimonio, mediante acta de inspección No. 05-1/10 de fecha 02 de junio de 2010, en la que se hace constar que no se localizaron los siguientes activos:				
	RELACIÓN DE MOBILIARIO				
	Descripción	Serie	Responsable y ubicación	No. de inventario	Saldo en libros
	Celular modelo LG-MX275	711MXHB0097409	Jorge Gutiérrez Reynaga/presidencia	ITEI-5204-01-0581-2008	\$ 834.
1	Grabadora Digital de Reportero Modelo ICD-2320	10-48667	Patricia M. Gutiérrez/Sec. Ejecutiva	ITEI-5102-03-0348-2006	1,307.
	Ventilador de Torre		Joel Sedano/Sec. Ejecutiva	ITEI-5102-03-0354-2006	822.
	Ventilador de Torre	E20739	Carmen Sosa/Dir.de Vinculación y Estudios	ITEI-5102-06-0361-2006	711.
	Amplificador Universal PLANT	S/N	Cynthia P. Pacheco/DPGA	ITEI-5102-05-0494-2007	1,238.
	Engargoladora Zebra 334 Arillo Metálico		Cynthia P. Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0613-2005	3,335.
	Cafetera para 48 tazas		Cynthia P. Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0495-2007	6,891.
	Cafetera para 30 tazas		Cynthia P. Pacheco/DPGA	ITEI-5102-07-0496-2007	3,096.
	Minicámara		Cynthia P. Pacheco/DPGA	ITEI-2302-07-0383-2006	1,099.
	TOTAL				\$19,333.

Se solicita, proporcione el acta de entrega recepción mediante la cual se identifique que los bienes observados fueron entregados físicamente al actual titular del instituto; o en su caso el reintegro del importe observado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

70/102

Mediante escrito sin número, de fecha 25 de octubre de 2010, el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

“Activo Fijo: Mobiliario. Se anexa copia certificada del acta de entrega recepción con el anexo del inventario de bienes muebles que fueron entregados físicamente al actual titular del Instituto y en el que se encuentran relacionados los activos fijos observados. Anexo 1”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Sé recibió copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta entrega-recepción, acto protocolario formal de instalaciones, bienes y demás implementos operacionales con que cuenta el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; de fecha 08 de julio del año 2009.
- Anexo 1, resumen de elementos que integran la información oficial: Marco Normativo, Informes de Actuación, Situación Programática, Estructura Orgánica, Situación Presupuestal, Situación Financiera, Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Bases de Datos, Asuntos en Trámite, Documentación Vigente, Archivo Físico, Archivo Electrónico.
 - 1.1. DPGA Marco Normativo de actuación vigente.
 - 2.1 DPGA Informes de actuación.
 - 3. Situación Programática.
 - 4. Estructura orgánica.
 - 5. Situación presupuestal. Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado.
 - Expediente tributario
 - 6.1. DPGA Estado de origen y aplicación de recursos.
 - 6.2. Cuentas públicas.
 - 6.3. DPGA Informe de avance de gestión financiera.
 - 6.4. DPGA Dictámenes de auditorías externas.
 - 6.5. DPGA Dictamen de la Auditoría Superior del Estado.
 - 6.6. DPGA Expediente tributario.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
71/102

- 7. Recursos financieros:
 - 7.1. DPGA Cuentas bancarias.
 - 7.2. DPGA Fondo fijo de caja.
 - 7.3. DPGA Relación de cheques expedidos por entregar a beneficiarios.
 - 7.4. DPGA Relación de servicios vigentes.
 - 7.5. DPGA Relación de cancelación de registro de firma bancaria.
- 8. Recursos humanos.
 - 8.1. DPGA Plantilla de personal.
 - 8.2. DPGA Expedientes del personal plantilla.
- 9. Recursos materiales:
 - 9.1. DPGA Relación de llaves.
 - 9.2. DPGA Relación de inventario de almacén.
 - 9.2. DPYE Relación e inventarios de almacenes.
 - 9.3. DPGA Inventario de bienes muebles, maquinaria y equipo.
 - 9.4. DPGA Inventario de equipo de transporte.
 - 9.5. DPGA Relación de programas de cómputo con renovación de licencia.
 - 9.6. DPGA Software adquirido con licencia.
 - 9.7. DPGA Software desarrollado.
 - 9.8. DPGA Relación de seguros vigentes.
 - 9.9. PRES Relación de sellos oficiales.
 - 9.9. SEEJ Relación de sellos oficiales.
 - 9.9. DPGA Relación de sellos oficiales.
 - 9.9. DJUR Relación de sellos oficiales.
 - 9.9. DVYE Relación de sellos oficiales.
- 10. Bases de datos:
 - 10.1. PRES Presidencia del Consejo
 - 10.1 SEEJ Secretaria Ejecutiva.
 - 10.1 DPGA Dirección de Planeación y Gestión Administrativa.
 - 10.1 DJUR Dirección Jurídica.
 - 10.1. DVYE Dirección de Vinculación y Estudios.
- 11. Asuntos en trámite.
 - 11.1. PRES presidencia del Consejo. Relación de asuntos pendientes por resolver.
 - 11.1. SEEJ Secretaria Ejecutiva. Relación de asuntos pendientes por resolver.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

72/102

11.1. DPGA Dirección de Planeación y Gestión Administrativa. Relación de asuntos pendientes por resolver.

11.1. DJUR Dirección Jurídica. Relación de asuntos pendientes por resolver.

11.1. DVYE Dirección de Vinculación y Estudios. Relación de asuntos pendientes por resolver.

- 12. Documentación vigente:

12.1. SEEJ Secretaria Ejecutiva. Contratos, convenios y acuerdos vigentes.

12.1. DPGA Dirección de Planeación y Gestión Administrativa. Contratos, convenios y acuerdos vigentes.

12.1. DJUR Dirección Jurídica. Contratos, convenios y acuerdos vigentes.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el ex funcionario C. Augusto Valencia López comprobó la existencia y entrega de los bienes que este órgano técnico observó como faltantes al realizar la visita de auditoría correspondiente a bienes muebles e inmuebles, para lo cual aportó los elementos oficiales suficientes, contenidos en la copia certificada del acta de entrega-recepción, de fecha 08 de julio del 2009, en la cual se describen los activos fijos objeto de verificación, describiendo los bienes muebles en las hojas números 166, 172, 173, 180, 186, 188 y 189, señalando los números de serie, departamento en el que se encuentra, resguardante, estado del bien y valor del mismo, firmando el responsable de la información Agustín de Jesús Rentería Godínez, la persona que entrega en este caso el C. Augusto Valencia López y la persona que recibe, es decir el Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de actual Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Por lo que con la exhibición del acta de entrega recepción debidamente firmada por los interesados, en la que se encuentran listados los bienes cuyo faltante fue observado con la que se comprueba su existencia y entrega, es procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público,

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

73/102

justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando precedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*.

2. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Utilidad por venta de activo fijo				

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

74/102

2	Derivado del acuerdo del Consejo del Instituto de fecha 23 de enero de 2009, en el que se autoriza y aprueba la desincorporación del patrimonio y enajenación de 2 vehículos marca Dodge submarca Attitude Glanut 1.6, modelo 2008, con números de serie KHCM41C18U200581 y KMHCM41C88U20114, ambos propiedad del Instituto, se detectó que no atendieron el dictamen pericial efectuado por el Instituto de Ciencias Forenses, en el cual se determina el avalúo de los dos vehículos estableciendo un costo mayor al de la venta, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.		\$ 3,000.	Se solicita justifique el motivo por el cual se pago un monto inferior al valuado, proporcionando la documentación que lo acredite o en su caso proporcione la ficha de depósito que avale el ingreso no percibido por concepto de la utilidad derivado de la omisión en la enajenación del bien, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
---	--	--	-----------	--

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Ingresos: Utilidad por venta de activo fijo. La enajenación de los 2 vehículos marca Dodge submarca Attitude "Glanut" 1.6 modelo 2006, respondió a la necesidad de cubrir gastos indispensables para la operación del organismo derivada de limitaciones presupuestales. Dichas enajenaciones fueron adjudicadas a quien ofreció el monto más alto y las mejores condiciones de venta para el instituto, además el diferencial observado es menor al ahorro derivado de erogaciones secundarias que implicaban la tenencia de los vehículos mencionados, como son el seguro y los mantenimientos vehiculares preventivos y correctivos.

Por otro lado, el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su título Quinto Capítulo Único relativo a las enajenaciones, establece que si bien el avalúo es un elemento para la venta, éste no sujeta el precio de venta al valor del dictamen realizado por el perito autorizado.

Finalmente el criterio de evaluación de ofertas y de adjudicación que se establecen tanto en la convocatoria del procedimiento de enajenación de los bienes muebles 01-09/ITEI como en las bases correspondientes en el punto 8, determinan que, "Las posturas ganadoras serán aquellas que representen el mayor beneficio para el Instituto", no quedando sujeta la enajenación al precio establecido en el valor del dictamen realizado por el perito."

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

75/102

Se recibió copia certificada de la documentación siguiente:

- "ACUERDO.- SE AUTORIZA Y APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES... emite el presente acuerdo relativo a la enajenación de bienes muebles para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de atender procesos específicos y torales de este Órgano Constitucional Autónomo... de fecha 23 de enero de 2009.
- Solicitud de mantenimiento: fechado el 02/01/2008.
- Dictamen por medio del cual se comparan las cotizaciones.
- Póliza seguro de autos GNP Seguros. No. 50456334. Marca AUTCH4301 ATTITUDE GL AUT.
- SYC MOTORS, SA DE CV. Factura número 38744 de fecha 31 diciembre 2007. Alarma antirrobo con apertura a control remoto, aire acondicionado, radio AM/FM, CD Clarión.
- Póliza seguro de auto GNP Seguros. No. 50456334. Marca AUTCH4301 ATTITUDE GL AUT.
- SYC MOTORS, SA DE CV. Factura número 7529, de fecha 31/12/07, gestoría de la unidad marca DODGE Modelo 2008, tenencia, tarjeta de circulación.
- Oficio número SEC.EJ 1284/2008, de fecha 01 de diciembre 2008, signado por el secretario ejecutivo y dirigido a la directora de planeación y gestión administrativa, pago infracción vehículo "Dodge Attitude" placas de circulación JGB7658.
- Oficio número SEC. EJ.564/2008, de fecha de junio 2008, signado por el secretario ejecutivo y dirigido a la directora de planeación y gestión administrativa, pago infracción vehículo "Dodge Attitude" placas de circulación JGB7658.
- Gestoría de la unidad marca Dodge modelo 2008, tipo Attitude GLaut 1.6L color blanco, serie KMHCM41C18U200581. Factura número 7528, de fecha 31 de diciembre 2007.
- Oficio DPGA 005/2009, de fecha 26 de enero 2009, signado por la directora de planeación y gestión administrativa y dirigido a Lic. Claudio Isaías Lemus Fortoul, acuerdo en el cual se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

76/102

autoriza y aprueba la desincorporación, auto Attitude GLaut 1.6L.

- Oficio 16400/2009/12CE/01VA/. Se emite avalúo por parte de los peritos valuadores del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y dirigido a la Directora de Planeación y Gestión Administrativa del ITEI.
- "Convocatoria... El Instituto de Transparencia e información Pública de Jalisco (ITEI)... invita al público en general que se encuentre interesado, a participar en él: Procedimiento de Enajenación de Bienes Muebles 01/09-ITEI...".
- Avisos de la celebración del Procedimiento de Enajenación de Bienes Muebles 01/09-ITEI.
- Notaría Pública 97 de Guadalajara, escritura 3,991... PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... VAMSA NIÑOS HÉROES, SA DE C.V.
- Notaría Pública Número 34, Guadalajara, Jalisco; escritura 8,953... CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE VAMSA NIÑOS HÉROES.
- Acta de Certificación de Documentos, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notaría 97 Noventa y Siete de Guadalajara.
- GC SEÑALAMIENTOS, de Gustavo Cardona González, oferta económica.
- "Notaría Número 35, número 36,787... MOTORMEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Tomo XCI Nonagésimo Primero, poder judicial para Juan Arturo Covarrubias Valenzuela, para pleitos y cobranzas, con limitación para absolver posiciones, poder General para actos de administración y de dominio...".
- Apertura de propuestas.
- Emails comunicación.
- Factura número 38744, de fecha 31 de diciembre 2007, Dodge Attitude GLaut 1.6L, color blanco, hecho en Corea, número de identificación KMHCM41C88U201114. Certificación de la factura.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/102

- Factura número 38755, de fecha 31 de diciembre 2007, Dodge Attitude GLaut 1.6L, color blanco, hecho en Corea, número de identificación KMHCM41C18U200581. Certificación de la factura.
- Copia de los documentos antes citados.
- Recepción de documentos y responsiva de placas automotriz, de fecha 23 de febrero del 2009.
- Enajenación de Bienes Muebles. Entrega de documentación. Dirección de Planeación y Gestión Administrativa. Se hace entrega de factura, recibo dotación de placas, tarjeta de circulación, copia certificada de factura, juego placas, juego llaves, manual del propietario, póliza de garantía 2008, manual equipo de sonido, póliza de garantía de llantas, certificación de control de emisiones 2008. Ambos vehículos.
- Contrato No. 003/2009-ITEI, de compraventa, de fecha 24 de febrero de 2009.
- Copia del documento antes mencionado. En letra manuscrita la leyenda de "Recibí original, Juan Manuel Maldonado, 23-03-2009.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el Ex Presidente del Instituto de Transparencia Lic. Augusto Valencia López, justificó el motivo por el cual se pagó un monto inferior al valuado, proporcionando para tal efecto copia certificada el acuerdo de desincorporación del patrimonio y enajenación de dos vehículos cuya enajenación se está observando, solicitud de mantenimiento de los vehículos, comparativo de la cotización de seguros de los vehículos materia de esta observación, las facturas de propiedad de los mismos, así mismo presentó el procedimiento de enajenación de bienes muebles 01/09-ITEI, incluyendo convocatoria, bases, postores, etcétera y finalmente remiten la copia certificada del avalúo físico realizado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Ahora bien, la observación radica en la venta de dos vehículos propiedad del Instituto de Transparencia, a menor precio que el señalado para su enajenación por parte del IJAS en el avalúo correspondiente, por un





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/102

monto de \$3,000.00 entre los dos automotores, por lo que para justificar lo anterior, el ente auditado afirma que la diferencia antes referida que hoy se observa, es menor al ahorro derivado de erogaciones secundarias como lo son el pago de tenencia, el seguro y mantenimiento de los vehículos enajenados, refiriendo la misma justificación de costo-beneficio en el acuerdo de adjudicación directa para la enajenación de bienes, que en copias certificadas acompaña a la presente, exhibiendo para reforzar su dicho, las copias certificadas de los recibos de pagos correspondientes a las tenencias y pólizas de seguros del año 2008 de ambos vehículos, en las que se aprecian que efectivamente las cantidades erogadas en el año 2008, son mayores al monto observado, por lo que del análisis y valoración a la información documental proporcionada por el Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia, entre la valuación emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante Oficio: oficio16400/2009/12CE/01VA/, de fecha 30 de enero del 2009, con el Contrato de compraventa número 003/2009-ITEI elaborado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de fecha 24 de febrero del 2009, este órgano técnico determina solventar la presente observación al aportar los elementos que justifican lo señalado y además el costo-beneficio fue favorable para el ente auditado.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al*





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/102

patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”

3. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Alimentación para servidores públicos estatales						
3	Se realizaron pagos por consumo de alimentos los cuales no se encuentra debidamente justificados toda vez que no describen el motivo o razón que origino el gasto, así como la relación de las personas que intervinieron, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "...Asignaciones destinadas a la adquisiciones de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos para la ejecución de programas y actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública", aunado a que las facturas anexas a las pólizas no describen el desglose de los consumos pagados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación el cual señala: "Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen", contraviniendo con lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.				Se solicita los documentos que justifiquen y acrediten de manera fehaciente que los gastos efectuados por concepto de consumos de alimentos se realizaron por el desempeño de actividades extraordinarias requeridas para la consecución del objetivo del Instituto, así como el o los nombres de los servidores públicos que apoyaron en las tareas encomendadas a fin de corroborar el destino y aplicación de la erogación y a su vez verificar la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE
	Casa Madona S.A. de C.V.	1857	20-02-09	PE-527	03-03-09	\$ 514.
	Juan Bernardo Delgadillo Flores	24864	07-05-09	PE-615	18-05-09	693.
	José Antonio Anaya Moreno	3833	01-06-09	PE-637	02-06-09	248
	TOTAL					\$ 1,455.

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/102

“Egresos: Alimentación para servidores públicos estatales. Respecto de las facturas 1857, 24864 y 3833 relativas a alimentación para servidores públicos, se informa que durante el ejercicio fiscal 2009, el Clasificador por Objeto del Gasto 2009 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que se hace referencia, no era aplicable a los organismos autónomos entre los que se encuentra el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tal como se establece en sus artículos 1 y 3 fracciones II y III.

Sin embargo, con la finalidad de solventar la observación realizada, se anexan las comprobaciones y firmas de los servidores públicos que intervinieron”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la documentación siguiente:

-Factura número 1857 A, de fecha 20 de febrero de 2009, expedida por Casa Madonna a favor del Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$513.99

-Factura 24864 de fecha 07 de mayo de 2009, expedida por Asador La Vaca Argentina a favor de Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$630.00.

-Factura 3833 de fecha 01 de junio de 2009, expedida por Café providencia a favor del Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$248.00.

-Póliza de egresos y de cheque número 527, por la cantidad de \$513.99, por Alimentación para los Servidores Públicos.

- Póliza de egresos y de cheque número 615, por la cantidad de \$693.00, por Alimentación para los Servidores Públicos.

- Póliza de egreso cheque número 637, por la cantidad de \$248.00, por Alimentación para los Servidores Públicos.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el organismo auditado comprobó y justificó que la erogación realizada por concepto de consumos de alimentos se realizaron en el desempeño de actividades extraordinarias requeridas para la consecución del objetivo del Instituto auditado, asimismo, señalaron los servidores públicos que apoyaron en las tareas encomendadas con el fin de verificar la transparencia en el manejo de los recursos, para lo cual acompañaron las tres facturas que





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/102

soportan la erogación, la número 1857 A, de fecha 20 de febrero de 2009, expedida por Casa Madonna a favor del Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$513.99, factura 24864 de fecha 07 de mayo de 2009, expedida por Asador La Vaca Argentina a favor del Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$630.00, factura 3833 de fecha 01 de junio de 2009, expedida por Café Providencia a favor del Instituto de Transparencia, por la cantidad de \$248.00, que hacen el total del monto observado, exhibiendo además anexo a las facturas, las justificaciones del gasto debidamente firmadas, señalando que los gastos de alimentación a los servidores en la primer factura, fueron al atender una reunión desayuno a los que asistieron funcionarios del ITEI, es decir, el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez en su carácter de Secretario Ejecutivo, Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco como Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Lic. Alfredo Delgado Ahumada como Director Jurídico y Lic. Andrea Zarzoza Codocedo como Directora de Vinculación y Estudios; la segunda factura fue al atender reunión en el Restaurante La Vaca Argentina con el Lic. Alfredo Delgado Ahumada y Andrea Zarzoza Codocedo en sus caracteres de Director Jurídico y Directora de Vinculación y Estudios del ITEI y finalmente la erogación de la factura mencionada en tercer término fue por concepto de alimentos para servidores públicos en una reunión de trabajo con la Lic. María Teresa Vázquez, en su carácter de Coordinadora de Administración y Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco como Directora de Planeación y Gestión Administrativa, cabe mencionar que las justificaciones de los gastos se encuentran debidamente firmados por los comensales, por lo que del análisis de la anterior documentación, queda demostrada la exacta aplicación de los recursos.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en*

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

82/102

el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...".

4. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN												
Combustibles																	
4	<p>De la revisión anual efectuada al consumo de combustibles a través de los controles de registros de vales de gasolina, se detectó que el 57% del total que se pago por este concepto en el ejercicio 2009, no se encuentra debidamente justificado y acreditado, toda vez que no anexan el oficio de comisión o en su caso no describen el destino del consumo, aunado a que no precisan el nombre y/o la firma del servidor público a quien se les cede en forma directa la entrega del vale, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 18 y 28 de los Lineamientos de Pasajes y Viáticos proporcionados por el Instituto.</p> <p>Las relaciones de vales de gasolina que carecen de justificación se detallan en los siguientes anexos al Pliego de Observaciones.</p>				<p><i>Se solicita</i> la relación de los servidores públicos que recibieron los vales debidamente firmados por ellos, con la cual acredite de manera fehaciente el destino y el personal al que le fue entregados los vales de gasolina, a efecto de verificar la correcta aplicación del gasto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura</th> <th>Fecha</th> <th>CANEXO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>299619</td> <td>18-03-09</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>303866</td> <td>12-05-09</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> </tr> </tbody> </table>	Factura	Fecha	CANEXO	299619	18-03-09	1	303866	12-05-09	2	TOTAL						
Factura	Fecha	CANEXO															
299619	18-03-09	1															
303866	12-05-09	2															
TOTAL																	
		PE-549	18-03-09	\$ 4,400.													
		PE-601	12-05-09	6,550.													
				\$ 10,950.													

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/102

"Egresos: Combustibles. Se anexa copia certificada de los vales de gasolina observados, debidamente firmados por los servidores públicos que los recibieron y la relación "Control de salidas de vales de combustible 2009" que incluye el concepto que justifica la utilización de los vales y que se utilizaron para la operación cotidiana del Instituto"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la documentación siguiente:

- En el Control de salidas de vales de combustible 2009, se amparó la entrega de vales principalmente de los meses de marzo, abril, mayo.
- Vales entregados a distintos servidores y vehículos públicos, amparando un total de 274 vales para gasolina de \$50.00 y \$100.00.

Aclaración del gasto de combustible, específicamente en las hojas:

Reportes y copia de vales de combustibles otorgados al personal para su utilización en parque vehicular de la entidad auditable, con un total de 110 hojas. Particularizando la aclaración en los folios siguientes:

- Anexo 1:

Hojas: 30, 41, 41, 47, 46, 46, 46, 28, 49, 51, 31, 24, 24, 23, 25, 1 final, 54, 54, 15, 11,

Anexo 2:

Hojas:

87, 87, 89, 89, 89, 89, 83, 83, 84, 84, 86, 86, 79, 79, 80, 78, 78, 77, 77, 9
4, 94, 96, 96, 74, 74, 97, 98, 98, 99, 99, 99, 101, 101, 101, 101, 101, 10
1, 102, 102, 102, 102, 102, 102, 105, 87, 87, 87, 89, 83, 83, 83, 84, 84,
86, 86, 81, 81, 79, 79, 80, 80, 78, 77, 75, 93, 93, 96, 74, 74, 74, 98, 98, 9
7, 99, 105, 105, 108, 108, 73, 73, 109, 109, 109, 71, 71 y 71.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado demuestra fehacientemente la correcta aplicación del gasto relativo a los consumos de gasolina por parte de vehículos proporcionados a los servidores públicos dependientes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, remitiendo para soportar su dicho, las copias certificadas de vales de gasolina y en cada una de las hojas que contienen la copia de los vales, se especifica el día de recepción, el





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/102

vehículo que se designó para el servicio encomendado, el nombre y la firma del servidor público que está recibiendo los vales y la actividad que desarrollará con el uso de dichos vales, como pago de servicios, traslado de personal, entrega de invitaciones, notificaciones, entrega de oficios, visitas de lugares para informe, revisión de averiguaciones, etcétera; además, exhiben las relaciones donde se enlistan los folios de vales de combustible, señalando la fecha de entrega, el número de folio, el monto del vale, vehículo o área que recibe y el concepto ó especificación de la actividad que se realizó con los mismos, estas relaciones se encuentran debidamente firmadas por la persona que da el visto bueno que es la Lic. María Teresa Baltazar Vázquez, y la persona que autorizó los vales, es decir, la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; por lo que del análisis de la documentación presentada se concluye que la misma resulta ser suficiente para comprobar la correcta aplicación de los recursos erogados, por lo que se solventa la presente.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*

5. OBSERVACIÓN

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/102

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
	Servicio telefónico				
5	Derivado del análisis a la muestra selectiva efectuada a esta cuenta, no se localizó adjunto a las pólizas que se mencionan el documento original comprobatorio que ampare los pagos efectuados por concepto servicio telefónico, anexando copia del ticket de pago y de la caratula de la factura de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, debido a lo anterior no se revisaron el detalle de los cargos del mes del servicio local, lada y celulares, por lo que no es posible corroborar la correcta aplicación de los recursos.				<i>Se solicitan copias certificadas de las facturas y recibos, que amparen los pagos efectuados por concepto de servicio telefónico, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar la correcta aplicación del monto erogado y la transparencia en el manejo de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>
		PE-505	17-02-09	\$ 3,076.	
		PE-545	18-03-09	4,714.	
		PE-581	21-04-09	5,728.	
		PE-611	18-05-09	4,120.	
		TOTAL		\$ 17,638.	

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Egresos: Servicio telefónico. Se anexan copias de las facturas y recibos observados y que amparan los pagos efectuados a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. por la cantidad de \$17,638.00 pesos"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la documentación siguiente:

- Copia de la póliza de cheque número 0000505
- Ticket emitido por Teléfonos de México, SA de CV, folio CTGI90209314053, fechado el 19 de febrero del 2009, adjunto con los detalles de las llamadas efectuadas en el mes de diciembre 2008 y enero 2009, ch 505.
- Recibo telefónico expedido por Telmex, respecto de los consumos del mes de febrero de 2009
- Copia de la póliza de cheque número 0000545

AV. BIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/102

- Ticket emitido por Teléfonos de México, SA de CV, folio CTG1903094125, de fecha 19 de marzo del 2009, adjunto con los detalles de las llamadas efectuadas comprendidas del 16 de enero al 13 de febrero 2009, ch 545.
- Recibo telefónico expedido por Telmex, respecto de los consumos del mes de marzo de 2009
- Copia de la póliza de cheque número 0000581
- Ticket emitido por Teléfonos de México, SA de CV, folio CTG240409314063, de fecha 24 de abril del 2009, adjunto con los detalles de las llamadas efectuadas en los meses de febrero y marzo del 2009, ch 581.
- Recibo telefónico expedido por Telmex, respecto de los consumos del mes de abril de 2009
- Copia de la póliza de cheque número 0000611
- Ticket emitido por Teléfonos de México, SA de CV, folio CTG1906091127, de fecha 19 de mayo del 2009, adjunto con los detalles de las llamadas efectuadas del 17 de marzo al 15 de abril del 2009, ch 611.
- Recibo telefónico expedido por Telmex, respecto de los consumos del mes de mayo de 2009

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado comprueba fehacientemente la exacta aplicación de los recursos, lo que demuestran con el envío de las copias de las pólizas con las que se expidieron los cheques con los que fueron pagadas las facturas correspondientes, los comprobantes de pago expedidos por la empresa Teléfonos de México y finalmente remiten las copias de las cuatro facturas que fueron pagadas por el servicio de telefonía prestado al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la suma de las cantidades que soportan las facturas en comento son coincidentes con el monto observado, por lo que del análisis de toda la documentación aportada se desprende la comprobación correcta de la erogación realizada, por lo que es procedente solventar la presente observación.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/102

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”*

6. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
6	No se localizaron los contratos celebrados con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados por concepto de renta de telefonía celular de las pólizas que se describen, mismos que deben sujetarse a lo autorizado en el acuerdo administrativo de fecha 27 de enero de 2009, en el cual se aprueban las asignaciones de telefonía móvil respecto de las tarifas y condiciones para el ejercicio fiscal 2009; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.	PE-530	04-03-09	\$ 5,665.	Se solicitan copias certificadas de los contratos celebrados con la empresa IUSACELL S.A. de C.V. que amparen los pagos efectuados por concepto de renta de telefonía celular, a efecto de verificar que dichas erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-569	07-04-09	5,652.	
		TOTAL		\$ 11,317.	

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
88/102

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Egresos. Servicio telefónico. Se anexa copia certificada de la orden de servicio No. 20 Bis de fecha 16 de marzo de 2009 celebrada y suscrita con el proveedor IUSACELL SA de C.V. que incluye la descripción del servicio, las especificaciones y características, la vigencia, el monto de la contratación y las condiciones fijadas por el Instituto y, en su parte posterior, se establece el contrato solicitado"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Copia certificada de la información documental siguiente:

- Orden de servicio número 98, para enlace empresarial, dedicado a Internet, fechado el 01 de octubre del 2007, por el servicio prestado de 18 días, ticket de pago por la cantidad de \$16,721.00; factura folio 0130080124785, emitida en enero 2008; contrato de prestación de servicios.
- Orden de servicio número 17, fechado el 25 de febrero del 2009, enlace empresarial dedicado a Internet (del mes de enero a diciembre del 2008), al reverso de la misma están las condiciones contractuales.
- Solicitud de aprovisionamiento, fechado el 19/01/2009, servicio de 16 equipos de telefonía celular en renta controlada, marca IUSACEL -9 de \$207.20 + iva modelo KYOCERA; 7 de \$351.20 + iva modelo LG275.
- Orden de servicio número 20, fechada el 09/01/2009, amparando la renta de equipos IUSACEL: 9 modelos Kyocera y 7 modelos LG 275; así como el seguro de los mismos, al reverso del documento se establecieron las condiciones contractuales.
- Solicitud de aprovisionamiento, fechado el 19/03/2009; para el servicio de 16 equipos de telefonía celular en renta.
- Orden de servicio número 20BIS, fechado el 16/03/2009, ampliación de 6 meses la vigencia del contrato número -ilegible-





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

89/102

suscrito el pasado 13 de marzo de 2008, entre el ITEI y la empresa IUSACEL, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, en razón de que el auditado a través de su Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado Lic. Augusto Valencia López, comprobó que el servicio de telefonía celular contratado con la empresa IUSACEL S.A. de C.V. fue prestado en los términos y condiciones de acuerdo a las tarifas, cantidades, medidas, intereses, plazas, fechas, condiciones de planes y servicios adicionales, establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, conocida como la COFETEL, tomando en consideración que las mismas son variables de acuerdo a la zona y la actualización anualizada de las mismas, además se comprueba la prestación del servicio y se justifica con la exhibición de las copias certificadas de la orden de servicios ó de compra número 20 de fecha 09 de enero de 2009, en los que se pueden advertir los términos, condiciones y obligaciones de las partes, que fueron autorizadas por la COFETEL, así como el período en el que inicia la prestación del servicio de renta de equipos IUSACEL y seguro mensual para los equipos, que es a partir del 16 de enero de 2009 concluyendo el 19 de marzo del mismo año, el precio unitario, las especificaciones y características de los equipos, la descripción de los mismos, el monto total a erogar que es de \$11,317.00 igual al monto observado, asimismo, se aprecian las firmas del proveedor, coordinador de administración y finanzas, Directora de Planeación y Gestión Administrativa y el Presidente del Consejo, los tres mencionados en último término como parte integrante del Instituto de Transparencia; por lo que con el estudio de los documentos referidos se demuestra que amparan los pagos efectuados por concepto de renta de telefonía celular y que las erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, siendo procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/102

dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

7. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN
	Servicio de Telecomunicaciones				
7	No se proporciono el contrato de prestación de servicios que origino los pagos efectuados con el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. por concepto de servicios especiales, el cual fue requerido mediante solicitud de información y documentación No. 006/010 de fecha 04 de junio de 2010. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, así como lo establecido en el numeral 36 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto.				Se solicita copia certificada del contrato celebrado con el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., a efecto de verificar las condiciones de pago y los servicios prestados, a fin de corroborar que los montos observados fueron erogados en los términos pactados a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		PE-525	03-03-09	\$ 16,721.	
		PE-544	18-03-09	16,721.	
		PE-648	16-06-09	16,721.	
	TOTAL			\$ 50,163.	

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

91/102

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Egresos: Servicio de telecomunicaciones. Se anexa copia de la orden de servicio No. 17 de fecha 25 de febrero de 2009 celebrada y suscrita con el proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. que incluye la descripción del servicio, las especificaciones y características, la vigencia, el monto de la contratación y las condiciones fijadas por el Instituto y, en su parte posterior, se establecen las condiciones contractuales"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibe copia certificada de la información documental siguiente:

- Orden de servicio número 98, fechada el 01 de octubre del 2007, para un enlace empresarial dedicado a Internet, por la cantidad de \$26,753.60, (1 hoja).
- Orden de servicio número 17, fechado el 25 de febrero del 2009, por un enlace empresarial dedicado a Internet (del mes de enero a diciembre del 2008), (1 hoja).
- Solicitud de aprovisionamiento, fechado el 09 de enero del 2009, para 16 equipos de telefonía celular en renta, (1 hoja).
- Orden de servicio número 20, renta de: 16 equipos IUSACELL; renta y seguro para 16 equipos, (1 hoja).
- Solicitud de aprovisionamiento, fechado el 09 de marzo del 2009, para 16 equipos de telefonía celular, (1 hoja).
- Orden de servicio número 20 BIS, fechado el 16 de marzo de 2009, para renta y seguro de 16 equipos IUSACELL, (1 hoja).
- Contrato UniNet, sin rúbrica de las personas que intervinieron en el acto, del C.P Ángel Bravo Trujillo, representante legal de UniNet; y del Lic. Augusto Valencia López, representante legal del Instituto, (3 hojas).

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el ente auditado, comprobó la prestación del servicio de telefonía por parte de la empresa

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

92/102

denominada Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y le prestación del servicio de telecomunicaciones por parte de la empresa denominada Network Information Center México S.C. fueron otorgados en los términos y condiciones de acuerdo a las tarifas, cantidades, medidas, intereses, plazas, fechas, condiciones de planes y servicios adicionales, establecidos por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, conocida como la COFETEL, tomando en consideración que las mismas son variables de acuerdo a la zona y la actualización anualizada de las mismas, además se comprueba la prestación del servicio y se justifica con la exhibición de las copias certificadas de la orden de servicio número 17 de fecha 25 de febrero de 2009, en la que se pueden advertir, la vigencia de la prestación del servicio, que es del 1° de enero de 2009 al 30 de noviembre del mismo año, el precio unitario, las especificaciones y características de los equipos, la descripción de los mismos, el monto total a erogar que es de \$183,931.00, es decir, es superior al monto observado, asimismo, se aprecian las firmas del proveedor, Anabel Castro Castro, Coordinador de Administración y Finanzas Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, Director de Planeación y Gestión Administrativa, Lic. Cynthia P. Cantero Pacheco y el Presidente del Consejo, Lic. Augusto Valencia López, los tres mencionados en último término como parte integrante del Instituto de Transparencia; por lo que con el estudio de los documentos referidos se demuestra que amparan los pagos efectuados por concepto de enlace empresarial dedicado a internet y que las erogaciones se realizaron en los términos pactados para el desempeño de las actividades del Instituto y con apego a las disposiciones señaladas en su ordenamiento, siendo procedente solventar la presente observación.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento*





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR
93/102

de la programación oficial del Gobierno del Estado". en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: "La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."

8. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
	Gastos de representación					
8	Del análisis efectuado a este rubro se detecto que se realizaron pagos por consumo de alimentos los cuales no se encuentra debidamente justificados toda vez que no describen el motivo o razón que origino el gasto, tal y como lo establece el clasificador por objeto del gasto para la administración pública 2009, "...Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para consecución de los objetivos de las Dependencias y Entidades a las que estén adscritos", aunado a que las facturas anexas a las pólizas no describen el desglose de los consumos y propinas pagados.				Se solicita proporcionen los documentos que acredite de manera fehaciente que los gastos efectuados por concepto de consumos de alimentos se realizaron por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución del objetivo del Instituto, a fin de justificar la erogación y así verificar la transparencia en el manejo de los recursos, así como la relación de las personas que asistieron, debidamente firmada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE
	CASA MADONA S.A DE C.V.	1846 A	27-01-09	PE-492	30-01-09	\$ 300.
	JUAN BERNARDO DELGADILLO FLORES	23634	12-02-09	PE-511	18-02-09	460.
	OPERJAL CAFÉ S.A. DE C.V.	26341	05-03-09	PE-552	26-03-09	500.
	CASA MADONA S.A DE C.V.	1862 A	09-03-09			
	LA CAVA S.A DE C.V.	5543	02-04-09	PE-2355	08-04-09	1,239.
	PROMOCIONES TURISTICAS AZTECA, S.A. DE C.V.	58940	04-06-09	PE-579	17-04-09	400.
	TOTAL					\$ 2,899.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/102

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Egresos. Gastos de representación. Respecto a las facturas 1846 A, 23641, 1862 A, 5543 y 58940 relativas al consumo de alimentos, se informa que durante el ejercicio fiscal 2009, el Clasificador por Objeto del Gasto 2009 emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que se hace referencia, no era aplicable a los organismos autónomos entre los que se encuentra el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la información documental siguiente:

- Póliza de egresos y de cheque 492 del 30 enero de 2009, por gastos de representación, factura número 1846, de fecha 27 de enero del mismo año, emitida por la Casa Madona, S.A. de C.V., Consumo \$300.00.
- Factura número 47607 del 28/01/2009, emitida por Lic. Jesús Arturo Jiménez, de la empresa Autolavado "Golfo de Cortés", por la cantidad de \$60.00, para el auto Attitude color blanco, placas JBG7658.
- Póliza de egresos y cheque 511, de fecha 18/02/2009, factura número 23634 del 12/02/2009, emitida por Juan Bernardo Delgado Flores, consumo de \$460.00.
- Póliza de egresos y de cheque 552, del 26/03/2009, factura número 26341 del 05/03/2009, emitida por OPERJAL Café, S.A. de C.V., por la cantidad de \$310.00 y factura número 1862 del 09/03/2009, emitida por Casa Madona, S.A. de C.V., por la cantidad de \$190.00. Suma en conjunto \$500.00.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/102

- Póliza de egresos y de cheque 2355, del 08/04/2009, factura número 5543 del 02/04/2009, emitida por La Cava, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,239.00.
- Póliza de egresos y de cheque 579, del 17/04/2009, factura número 58940 del 04/06/2009, emitida por Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V., por la cantidad de \$400.00.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ya que el auditado comprobó y justificó que la erogación realizada por concepto de consumos de alimentos se realizó en el desempeño de actividades extraordinarias requeridas para la consecución del objetivo del Instituto auditado, asimismo, señalaron los servidores públicos que apoyaron en las tareas encomendadas con el fin de verificar la transparencia en el manejo de los recursos, para lo cual acompañaron las facturas que soportan la erogación, factura número 1846, de fecha 27 de enero del mismo año, emitida por la Casa Madona, S.A. de C.V., Consumo \$300.00, factura número 23634 del 12/02/2009, emitida por Juan Bernardo Delgadillo Flores, consumo de \$460.00, factura número 26341 del 05/03/2009, emitida por OPERJAL Café, S.A. de C.V., por la cantidad de \$310.00 y factura número 1862 del 09/03/2009, emitida por Casa Madona, S.A. de C.V., por la cantidad de \$190.00. Suma en conjunto \$500.00, factura número 5543 del 02/04/2009, emitida por La Cava, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,239.00, factura número 58940 del 04/06/2009, emitida por Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V., por la cantidad de \$400.00, que hacen el total del monto observado, exhibiendo además, anexo a las facturas, las justificaciones del gasto debidamente firmadas, señalando que los gastos de alimentación a los servidores en la primer factura, fueron al atender una reunión con el Lic. Augusto Valencia López, con el Presidente de American Chamber y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez; la segunda factura fue al atender reunión con el Lic. Clemente Castañeda Hoeflich, de la oficina de asuntos Metropolitanos del H. Congreso del Estado de Jalisco y el Presidente del ITEI, la tercera factura fue al atender reunión desayuno en el Café OUI, con el Maestro Gabriel Gallo Álvarez catedrático del ITESO y el Presidente del ITEI, la cuarta factura referente a la reunión en el restaurant La Cava con el Lic. Héctor Ruíz Palma del Consejo de la Judicatura Federal, el Lic. Alfredo Delgado Ahumada quién fungió como





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

96/102

Director Jurídico del ITEI y Agustín de Jesús Rentería Godínez, como Secretario Ejecutivo del mismo organismo y la quinta y última factura fue al atender la reunión desayuno en el Restaurante Los Girasoles del Hotel Holiday Inn Select con el Ing. Antonio Gloria Morales, como Coordinador General de Políticas Públicas del Gobierno del Estado y el Presidente del ITEI, por lo que del análisis de la anterior documentación, queda demostrada la exacta aplicación de los recursos, al soportar con las facturas correspondientes, justificar los gastos para reuniones meramente oficiales y enlistar los asistentes a las reuniones.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado"*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *"La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011
OFICINA DEL AUDITOR
SUPERIOR
97/102

9. OBSERVACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	No. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	IMPORTE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Del Control de la asistencia					
9	<p>Se efectuó la revisión del control del registro de asistencia de los meses de marzo, abril, junio agosto y octubre de 2009, detectándose que no se efectuaron los descuentos correspondientes, de las faltas no justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y VII, del 25 al 35 y del 60 al 65 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.</p> <p>Dichas inasistencias se relacionan como Anexo 3 del Pliego de Observaciones.</p>			\$ 30,772.	<p>Se solicita aclaración al respecto acompañada de la documentación que acredite que las inasistencias observadas fueron autorizadas por las instancias competentes, en función del concepto de la falta (permiso, licencia o enfermedad), atendiendo la normatividad establecida para tales efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, 97 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

RESPUESTA DEL ORGANISMO:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2010, emitido por el C. Augusto Valencia López, en su carácter de Ex Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), señaló lo siguiente:

"Nómina. Del control de la asistencia. Se anexa copia certificada de los controles de incidencias, donde se incluyen los datos de los servidores públicos, el concepto de incidencia y su justificación, así como las firmas de autorización tanto del titular del área correspondiente como de la titular de la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 32 y 34 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública"

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Se recibió copia certificada de la información documental siguiente:

- Justificación de incidencias elaboradas por la entidad auditable, con numerales comprendidos en las hojas de la 1 a la 298.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/102

- Anexos: Control de Justificación de Incidencias, hojas números 34, 50, 51, 55, 56, 74, 114, 127, 130, 136, 142, 152, 153, 170, 172, 179, 208, 227, 228, 239, 255 y 256.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, ello en razón de que el Ex Funcionario Público Lic. Augusto Valencia López, comprobó que las faltas de los empleados adscritos al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco fueron justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, respecto de las inasistencias del personal de los meses de marzo, abril, junio, agosto y octubre de 2009, remitiendo para tal efecto copia certificada de los oficios de diferentes fechas, signadas por los superiores jerárquicos en los que se justifican diversos puntos como inasistencias, entrada o salida de labores en horario posterior o anterior al establecido para ello o que no se haya registrado entrada o salida de labores, inasistencia por cuestiones de salud, actividad que el empleado realizó fuera de las instalaciones por lo que justifica su inasistencia, etcétera, estos oficios son dirigidos a la C. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Directora de Planeación y Gestión Administrativa del Instituto de Transparencia; asimismo, exhibe copias certificadas del reporte de incidencias que son remitidas a la Presidencia del Instituto de Transparencia, a los Consejeros, al Secretario Ejecutivo, a la propia Directora de Planeación y Gestión Administrativa, entre otros a efecto de informar a los superiores las incidencias del personal adscrito a su área solicitándoles que las justifique y en su caso las autorice de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del organismo auditado; además de la anterior documentación, remite en copias certificadas las listas de incidencias en las que se advierten las horas de entrada, salida que realizaron algunos de los empleados en forma tarde, temprano, en tiempo de gracia, redondeadas etcétera, señalando el periodo, el número de empleado que le corresponde, el nombre, entre otros datos.

Por lo que del análisis de la documentación presentada descrita en el párrafo que antecede se comprueba que las faltas de los empleados del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, fueron





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/102

justificadas y acreditadas ante la Dirección de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa, motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación.

No obstante lo anterior, **SE RECOMIENDA**, a los servidores públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que en lo sucesivo se apeguen a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, específicamente en el capítulo VIII, de la asistencia al trabajo y su registro previsto en los artículos 25 al 35 y capítulo XIII, de las licencias y permisos estipulado en los artículos 60 al 65 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a efecto de que lleven un mejor control en el rubro observado.

Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el monto observado, no causó ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos, considerando procedente solventar la presente observación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual señala: *“La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado”*. en relación con el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar:... III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/102

almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”.

V.- Se llevó a cabo la revisión del inventario tanto de bienes muebles como de inmuebles de la entidad auditada, la que se realizó conforme Normas de Información Financiera; inmuebles, maquinaria y equipo son los bienes tangibles que tienen por objeto: a). El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; y b). La prestación de servicios por la entidad al público en general.

Se constató que la adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; el patrimonio municipal se revisó en forma selectiva tanto en bienes muebles como inmuebles, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones habidas en el ejercicio fiscal 2009.

Cabe señalar que en este rubro, se llevó a cabo la revisión física de los bienes muebles adquiridos hasta el ejercicio fiscal auditado, efectuando a la vez el análisis y verificación aritmética al 100%.

VI.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación, y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de prueba y medios de convicción, es procedente que **se apruebe** la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)** por el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos III y IV de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en esta parte.

Por lo antes expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en los 35, fracción IV y 35 Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/102

XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2009, así como en el decreto de creación número 20,862, publicado el día 26 de marzo de 2005, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se creó el Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2010, aprobado el día 04 de marzo de 2010 se dictamina con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Es de aprobarse la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo** denominado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI)**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos III, IV, V y VI de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en esta parte.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada atiendan los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1588/2011

OFICINA DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/102

- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

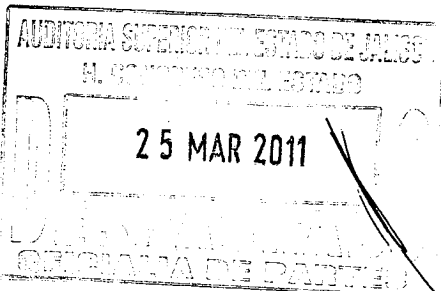
Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan los estados financieros y las notas a los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, como anexos uno, dos y tres, que forman parte integral del presente Informe Final de Auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal que se revisa.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2011

DR. ALONSO GODOY PÉLAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



Esta hoja corresponde al Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.
MTAP/ANA/crb

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343 COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



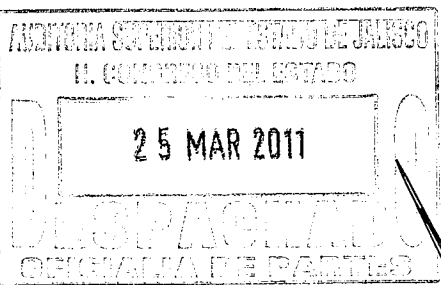
INFORME DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN, EL CUAL FORMA PARTE DEL INFORME FINAL DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI), POR EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Este apartado se incorpora al informe final de la cuenta pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, fracción XI, inciso d, (Auditoría de Desempeño) de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de evaluar el desempeño, para cuantificar y cualificar el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con el que se desarrollo sus objetivos, programas, presupuesto asignado y ejercicio de los recursos contenidos en la información financiera y presupuestaria proporcionada, misma que sirvió de apoyo para la evaluación de la gestión financiera.



ANTECEDENTES.

★ A la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, le fue remitida por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), mediante oficio número PRES-093/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, el informe de avance de gestión financiera semestral por el ejercicio 2009, cumpliendo con los requisitos del artículo 57 fracciones II, III y IV; informe que forma parte de la cuenta pública, por otra parte cabe mencionar que el Organismo presentó el informe de avance de gestión financiera anual por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, mediante oficio número PRES-035/2010, de fecha 09 de marzo de 2010, como lo señala el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo la fecha de entrega el último día de febrero, por lo cual se tomó la información que se detalla en la gestión financiera semestral, anual y la cuenta pública presentada por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y que comprende "...los registros de las operaciones de los ingresos y egresos y análisis de la aplicación de presupuesto por partidas y objeto del gasto a diciembre del 2009, así como aspectos financieros, presupuestales y Programa Operativo Anual 2009.



La elaboración y presentación de la información contenida en el informe de avance de gestión financiera semestral y anual 2009, así como el informe relativo al ejercicio financiero (del ejercicio de la cuenta pública); son responsabilidad de la administración del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, nuestra responsabilidad consiste en emitir un análisis objetivo del grado de cumplimiento alcanzado en el ejercicio del presupuesto de la información proporcionada por el ente auditado.

II.- OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar las cifras que muestra el informe de avance de gestión financiera semestral y anual 2009 que integra la cuenta pública del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)**, y comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales del presupuesto aprobado, de conformidad a su Programa Operativo Anual (Componentes e Indicadores). Así mismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada uno de los 4 procesos, presupuesto de egresos autorizados, lineamientos y políticas vigentes.

El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe sobre los resultados del análisis al cumplimiento de sus objetivos,

III.- PROCEDIMIENTO

Considerando el tipo de información obtenida, la técnica y metodología a utilizar es la del estudio de documentos escritos, basándonos en las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, que miden la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas.

IV.- EVALUACIÓN AL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO

El estudio y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que nos permite conocer la calidad del control interno de la entidad, basados en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar la seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficientemente los objetivos específicos de la entidad.

Obteniendo el elemento a evaluar "el Ambiente de Control", que representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de la entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles.

EVALUACIÓN AL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO	CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO 97.44%
1.-Estudio General	94.44
2.-Bancos y Efectivo	90.00
3.- Inversiones (NO TIENE INVERSIONES QUE GENEREN INGRESOS EXTRAS)	0.00
4.- Cuentas por Cobrar (NO SE APLICA EN SU TOTALIDAD)	0.00
5.-Inventarios	100.00
6.-Activos Fijos	100.00
7.-Pasivo	100.00
8.-Pagos Anticipados	100.00
9.-Ingresos	100.00
10.-Gastos	100.00
11.-Presupuesto	90.00
12.-Nómina	100.00
TOTAL DE PUNTOS ACUMULADOS	974.44
% DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL INTERNO	97.44

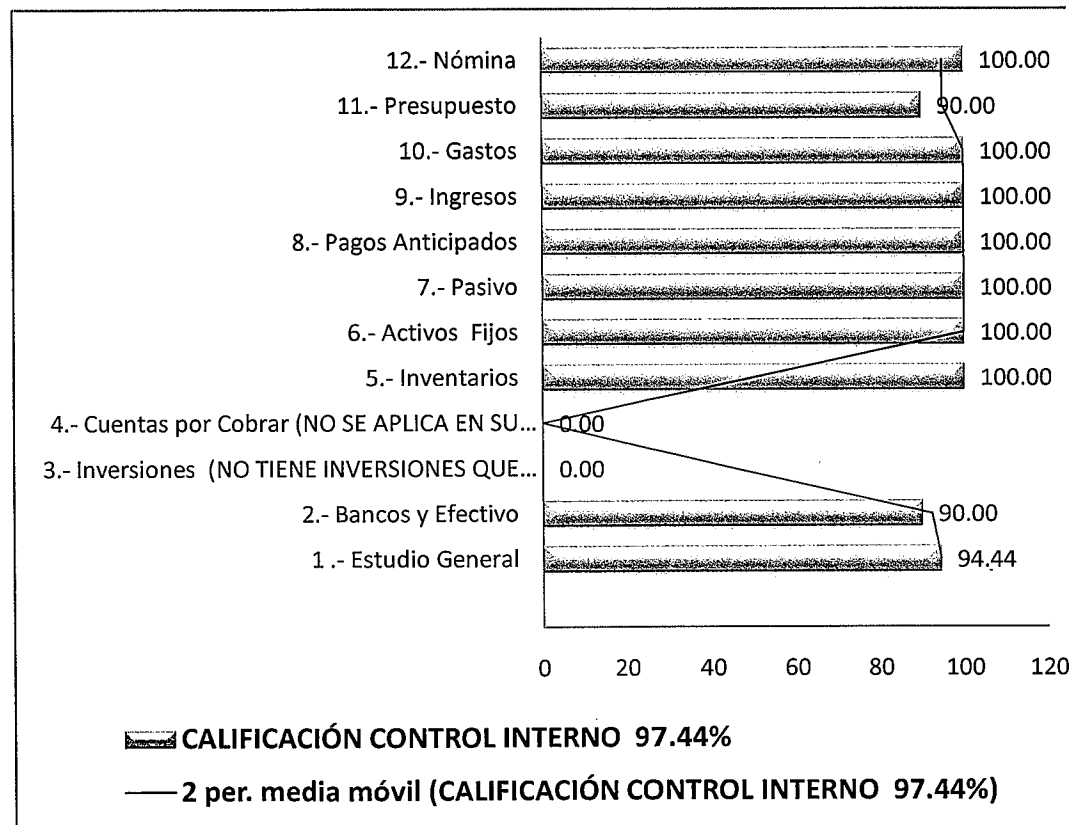
Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

(ITEI)

Cuestionario de Control Interno, Documento Contestado Y Firmado por: Ernesto Gaspar Cabrera
 Coordinador de Finanzas y Recursos Humanos, Lic. Tanya Damara Ascencio Díaz Coordinadora de

Planeación y Organización, Lic. Nancy Paola Flores Ramírez Coordinadora de Administración y UTI
 Autorizado y Firmado por: Lic. María del Sol Vargas Mora Directora de Planeación y Gestión Administrativa.

Resumen de la estructura del control interno de la entidad donde aparece la evaluación inicial de cada uno de los conceptos, que nos muestra el panorama general de la forma de operar y vigilar sus controles administrativos para alcanzar sus objetivos. La evaluación del concepto 3 y 4 no se consideró, ya que no se ejerce por el instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI).



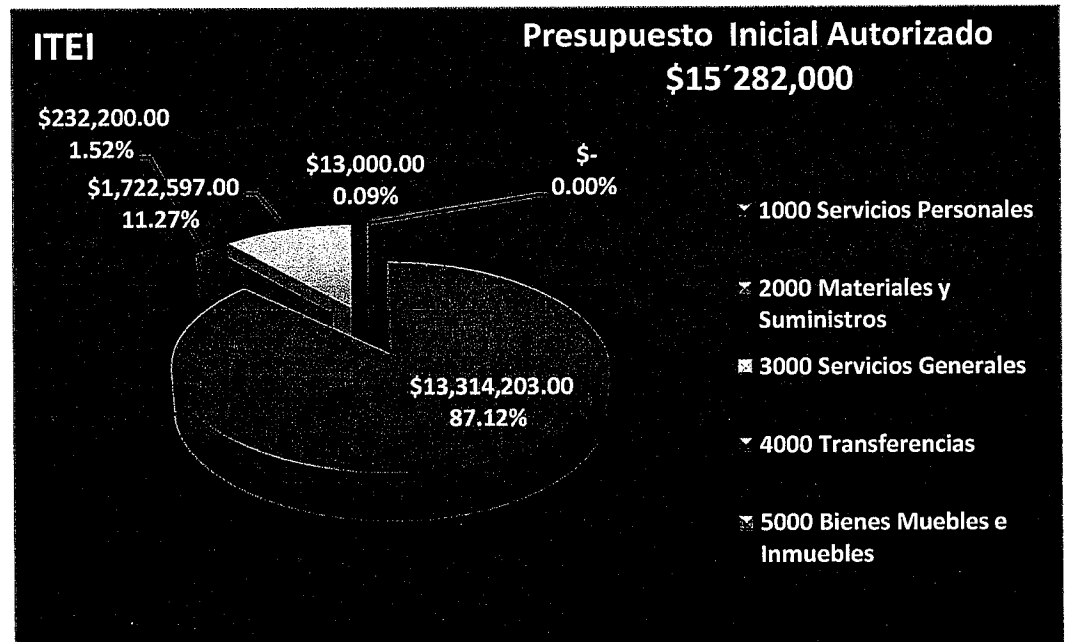
Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)
 Cuestionario de Control Interno, Documento Contestado Y Firmado por: Ernesto Gaspar Cabrera Coordinador de Finanzas y Recursos Humanos, Lic. Tanya Damara Ascencio Díaz Coordinadora de Planeación y Organización Lic. Nancy Paola Flores Ramírez Coordinadora de Administración y UTI y Autorizado y Firmado por: Lic. María del Sol Vargas Mora Directora de Planeación y Gestión Administrativa.

Esta gráfica nos muestra el comportamiento y el nivel de riesgo posible en los sistemas de control de cada uno de los conceptos evaluados, para

considerar su importancia y determinar mejoras en cada proceso afectado, también nos indica las áreas de oportunidad donde debemos poner mayor énfasis en la operación para su control y vigilancia. Cabe hacer mención que los conceptos 3 y 4 no se realizan en la entidad auditada.

V.- INFORME.

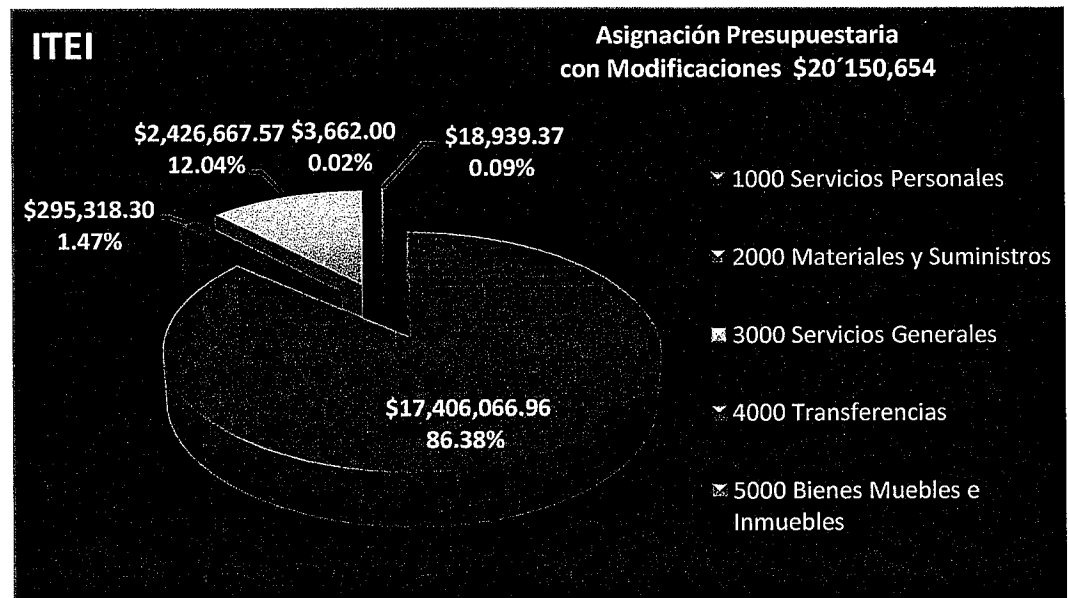
Como resultado de los trabajos de Análisis al Informe de Avance de Gestión Financiera y de los elementos proporcionados de la cuenta pública el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), por el ejercicio fiscal 2009, a continuación se presenta el detalle de los recursos asignados inicialmente en los siguientes Capítulos:



Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

El desglose presentado del presupuesto asignado inicialmente esta aplicado a un gran rubro, Servicios Personales con el 87.12% y le sigue Servicios Generales con el 11.27%, practicamente un 98.39% de la Asignación Presupuestal.

Presupuesto Modificado para ejercer en el 2009



Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

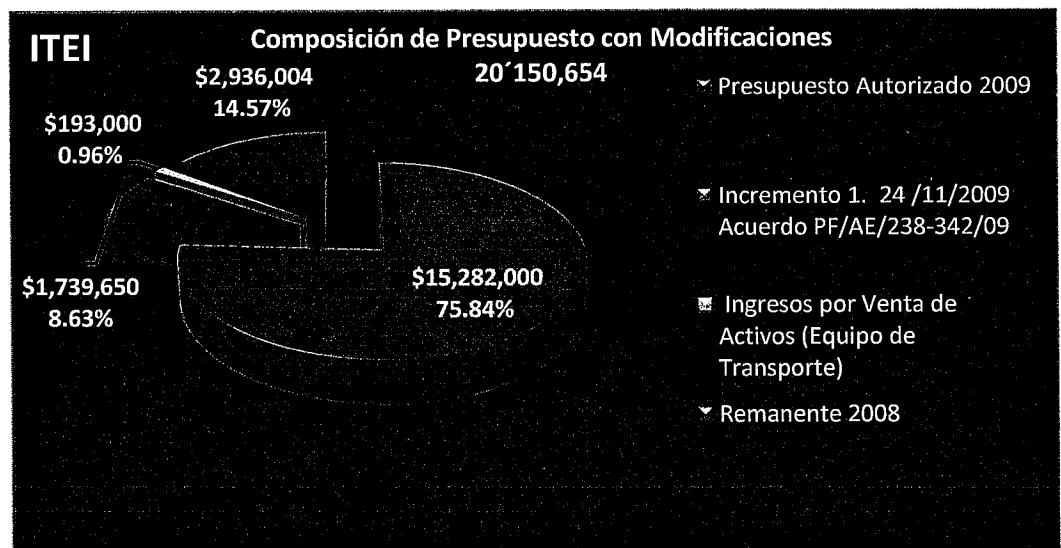
En esta gráfica nos muestra la nueva asignación del Presupuesto Modificado manteniendo la misma aplicación de dos capítulos, 1000 Servicios Personales con el 86.38% y el capítulo 3000 Servicios Generales con el 12.04% dando un 98.42% para la operación y administración en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Composición de Ingresos 2009		
Concepto	Importe	%
Presupuesto Autorizado 2009	\$ 15,282,000	75.84
Incremento 1. 24 /11/2009 Acuerdo PF/AE/238-342/09	1,739,650	8.63
Ingresos por Venta de Activos (Equipo de Transporte)	193,000	0.96

Remanente 2008	2,936,004	14.57
Total de Ingresos	\$ 20,150,654	100.00

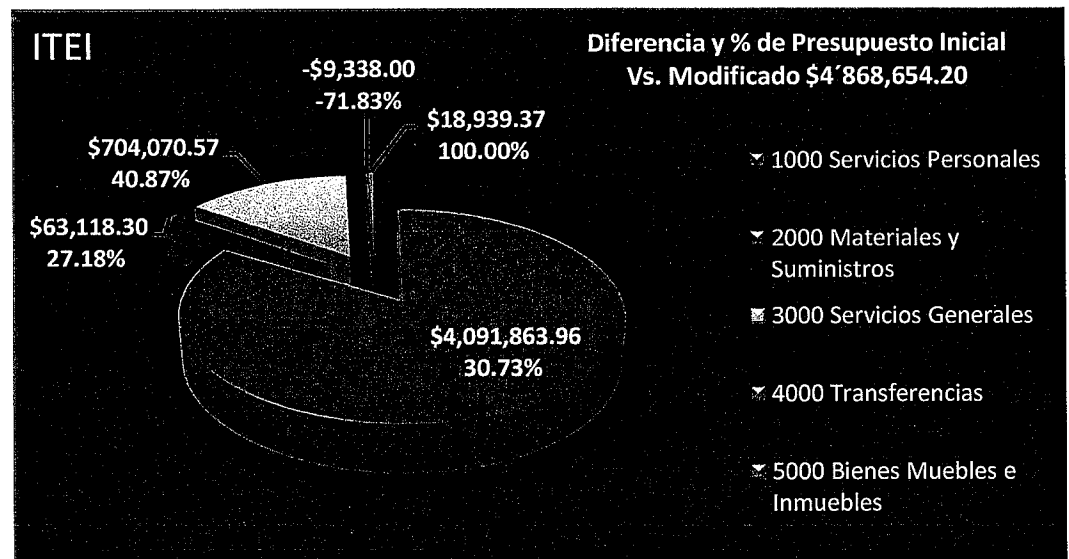
Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

La composición de los ingresos para cubrir las necesidades del Instituto fue compuesto por 4 conceptos como se muestra en la tabla, de igual manera desglosamos el porcentaje que representa cada uno de los ingresos que componen el presupuesto.



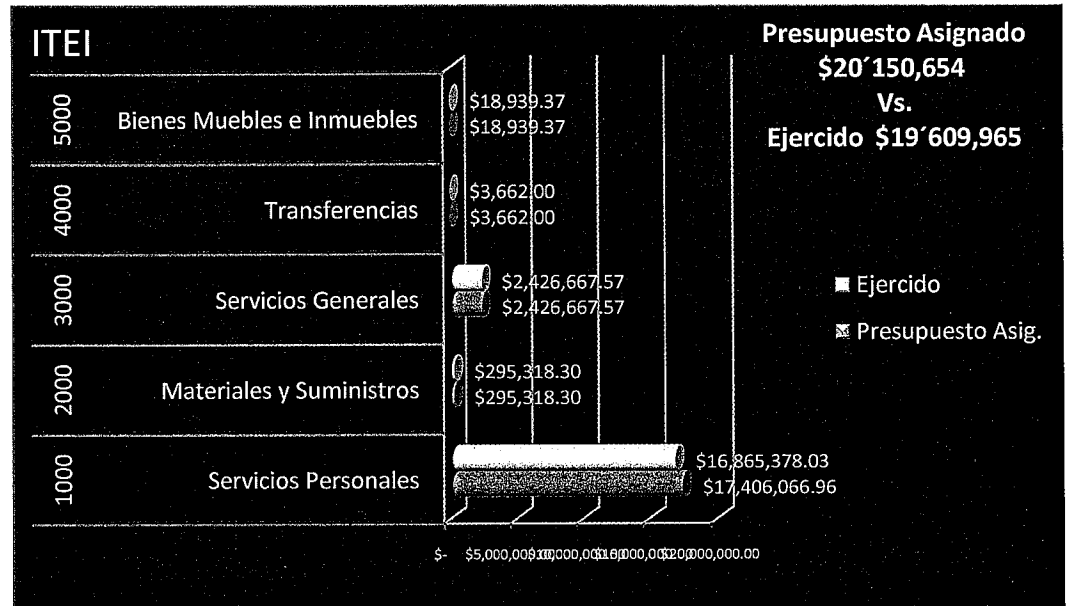
Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

Esta Gráfica nos representa los importes y porcentajes comentados en la tabla anterior.



Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

La gráfica nos indica el importe y porcentaje de diferencia entre el importe del presupuesto de egresos asignado vs. el modificado de cada capítulo; como conclusión los capítulos 1000, 2000 y 3000 tuvieron modificaciones a la alza mientras que el capítulo 5000 su ajuste fue del 100%, el capítulo 4000 transferencias la modificación fue a la baja.



Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

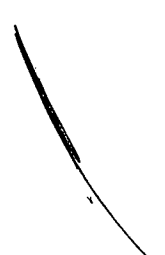
La gráfica representa el presupuesto asignado Vs. ejercido, en lo ejercido practicamente el capítulo 1000 Servicios Personales, es el que ejercio menos de lo presupuestado, los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 no existio diferencia alguna, esto nos indica que se realizó un ajuste entre capitulos.

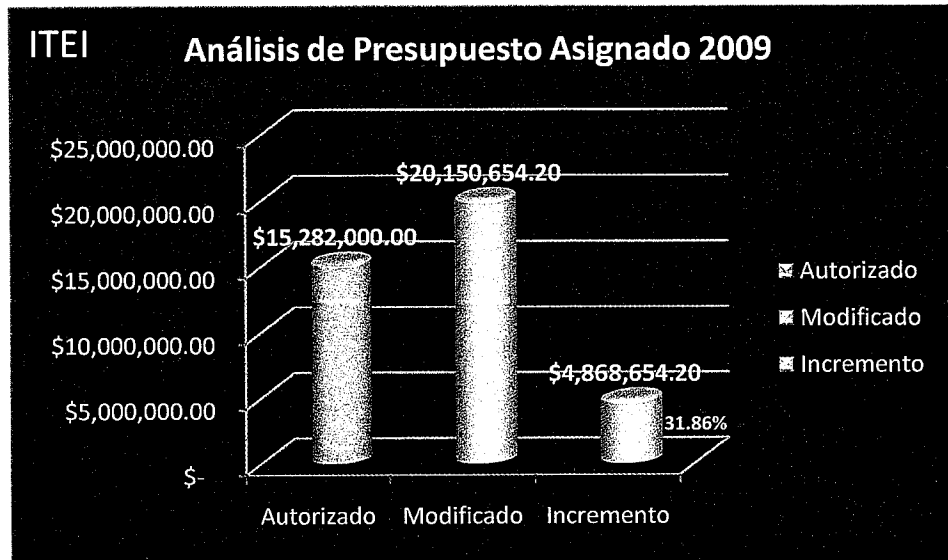
TABLA: PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

Capítulo	Concepto	Autorizado	Modificado	Ejercido	Dif	%
1000	Servicios Personales	\$ 3,314,203	\$ 17,406,066	\$16,865,378	\$540,688	3.11
2000	Materiales y Suministros	\$ 232,200	\$ 295,318	\$ 295,318	\$ -	0.00
3000	Servicios Generales	\$ 1,722,597	\$ 2,426,667	\$ 2,426,667	\$ -	0.00
4000	Transferencias	\$ 13,000	\$ 3,662	\$ 3,662	\$ -	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ -	\$ 18,939	\$ 18,939	\$ -	0.00
	Totales	\$ 15,282,000	\$ 20,150,654	\$19,609,965	\$540,688	2.68
	Incremento		\$ 4,868,654			
	% Modificado		31.86			

Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

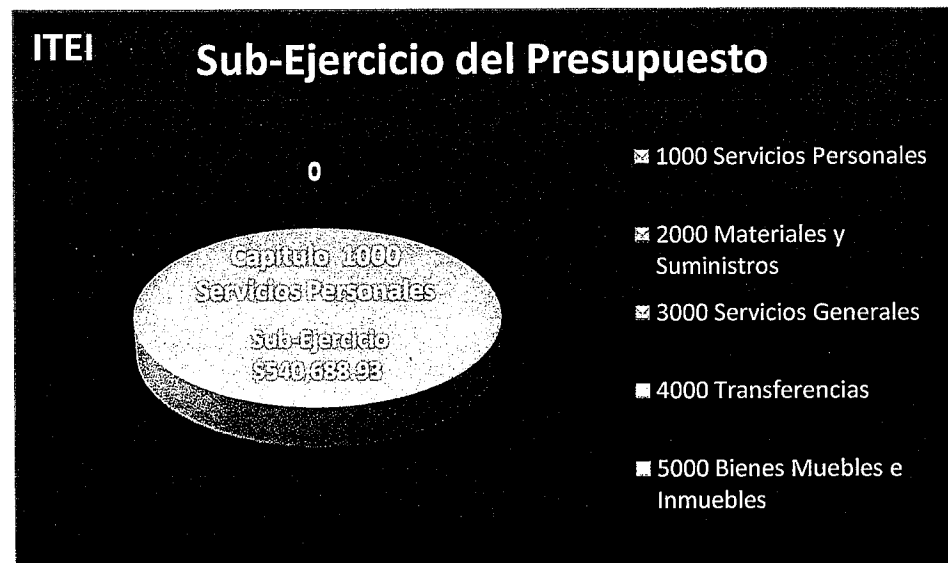
El Comportamiento observado en esta tabla es el análisis general por capítulo y diferencia en porcentaje que representa, el 3.11% del capítulo 1000, es lo sub-ejercido mientras que el 2.68% es lo sub-ejercido global entre el presupuesto modificado y ejercido.





Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

El 31.86% es el porcentaje de incremento realizado al Presupuesto de Egresos del Instituto.



Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

El análisis de la tabla anterior se ve reflejado gráficamente, el sub-ejercicio del capítulo 1000, da como resultado el 3.11% y un 2.68% global del presupuesto asignado.

A continuación se analiza cada uno de los procesos que integran el POA Programa Operativo Anual 2009:

Proceso 01GAR

Nombre del Proceso	Objetivo General del Proceso	Componentes	Indicador	Programación Anual	Cumplido	% Avance	
01GAR	Garantía del Derecho de Acceso a La Información Pública	Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública	Recursos de Revisión	100% de los recursos de revisión atendidos dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de su recepción	100%	100%	100%
			Evaluación del Desempeño a sujetos Obligados	60 Sujetos obligados evaluados	60	68	113.33
			Estudios e Investigaciones en Materia de Transparencia	3 Investigaciones sobre el derecho de acceso a la información pública	3	3	100.00
			Unidad de Transparencia Interna	100% de las Solicitudes de Información atendidas dentro de un plazo de 10 días hábiles	100%	100%	100.00

Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

En la tabla se desglosa el nombre, objetivo, componentes e indicadores, de los cuales se fija la programación anual, específicamente solo en dos componentes se puede cuantificar el resultado de la evaluación, en los otros dos componentes no existen parámetros tangibles de los resultados ya que solo se distribuyen en porcentajes iguales en un (25%) trimestrales en el avance realizado, sin determinar cuánto representa cada indicador, de cuantos recursos de revisión fueron atendidos, el otro componente cuántas solicitudes de información fueron atendidas, no fueron

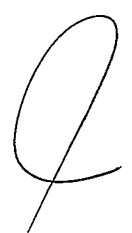
cuantificadas; Ejemplo: si fueron atendidas un total de 78 (100%) en el año, cuantas fueron en cada trimestre y determinar el % por casos atendidos.

Proceso: 02DER

Nombre del Proceso	Objetivo General del Proceso	Componentes	Indicador	Programación Anual	Cumplido	% Avance
02DER Derecho de Acceso a la Información Pública	Defensa Jurídica de los Intereses del Instituto	Procedimientos Contenciosos del ITEI	Presentar, ante las autoridades componentes, los documentos legales de los juicios y controversias en los que el ITEI sea parte, fuera de los plazos que establecen las leyes	0%	0%	
		Informes de Negativa	100% de los informes de negativa atendidos dentro de las primeras 72 horas	100%	100%	100

Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

El cumplimiento de este proceso fue cumplido, cabe hacer mención que la programación fue solo de un componente y el componente de informes de negativa, la evaluación de sus indicadores se realizó desglosando el 25% en cada trimestre, es importante que aun que la Unidad de Medida sea en porcentaje tener la variante casuística y reportar cada caso en cada periodo, dara como resultado un % variado en cada trimestre del 100% realizado en el año.



Proceso: 03PROM

Nombre del Proceso		Objetivo General del Proceso	Componentes	Indicador	Programación Anual	Cumplido	% Avance
03PROM	Promoción de la cultura de la Transparencia	Promocionar la Cultura de la Transparencia en los Sujetos Obligados y la Sociedad en General	Capacitación a Sujetos Obligados	400 sujetos obligados capacitados sobre los lineamientos emitidos por el consejo y los casos prácticos en materia de incumplimiento a sus resoluciones	400	262	65.5
			Vinculación y Orientación a la Sociedad	6 convenios de colaboración	6	6	100

Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

Este proceso determinó dos componentes de los cuales uno fue cumplido en su componente de vinculación y orientación a la sociedad en sus indicadores programados, el componente capacitación a sujetos obligados programó en su indicador 400 del cual logró 262 resultando un 65.5% alcanzado.



Proceso: 04INST

Nombre del Proceso	Objetivo General del Proceso	Componentes	Indicador	Programación Anual	Cumplido	% Avance	
04INST	Planeación, Desarrollo y Gestión Institucional	Planear, Desarrollar y Gestionar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del ITEI	Administración y Gestión de los Recursos del ITEI	100% de los Recursos del ITEI operados conforme a la Normatividad Correspondiente	100%	100%	100
			Desarrollo Institucional	100% de las Solicitudes atendidas en un Plazo inferior a los 30 días	100%	100%	100
			Sistema Infomex Jalisco	100% de los Sujetos Obligados con convenio firmado, Liberados en un término de 5 días hábiles a partir de la recepción de su documentación completa	100%	100%	100

Fuente: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)

El proceso número cuatro fue cumplido, según evaluación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), al igual que en los procesos 01GAR Y 02DER es importante considerar la casuística de cada componente adecuado en sus indicadores y reportarla en sus avances Trimestrales por solicitudes y convenios realizados en los términos establecidos o plazos, como logros.


VI.- CONCLUSIONES

Con base al trabajo de análisis realizado a los informes de avance de gestión financiera del ejercicio 2009, del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), se emite el presente informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos establecidos en el presupuesto del ejercicio, toda vez que el presupuesto otorgado en general es para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública, Defensa Jurídica de los Intereses del Instituto, Promocionar la cultura de la transparencia en los sujetos obligados y la sociedad en general, así como la Planeación, Desarrollo y Gestión Institucional, plasmados en su Programa Operativo Anual.

Los resultados obtenidos son el estudio y análisis mostrados en cada página para ser considerados como oportunidades de mejora en los dos importantes temas, Presupuesto y alcance en la productividad de sus objetivos generales estructurados en su Programa Operativo Anual 2009, para alcanzar la eficiencia en el presupuesto y la eficacia en sus objetivos institucionales.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los servidores públicos del **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI)** en especial a la Dirección Administrativa dar seguimiento a las partidas presupuestales, sobre la correcta aplicación de los recursos, cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; con la finalidad de programar el presupuesto considerando el ejercicio anterior como base y el alcance de su programa operativo, para no tener que realizar modificaciones al Presupuesto Asignado como se muestra en esta evaluación y no tener sobre-ejercidos en el transcurso del ejercicio, lo anterior de conformidad a lo establecido a su normatividad aplicable.

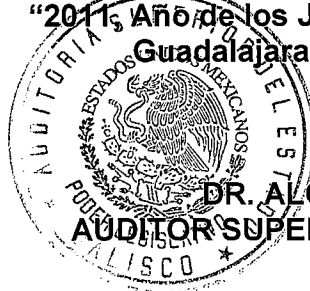


De igual manera se recomienda cumplir en tiempo y forma con lo requerido en los Artículos 54 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta evaluación de desempeño se integra al informe final y a las recomendaciones de la auditoría practicada a la cuenta pública 2009 del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI).

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

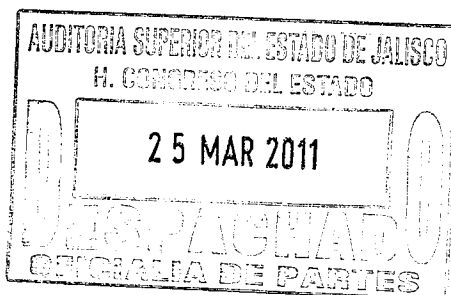
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2011



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Esta hoja forma parte del Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del **Organismo Público Autónomo** denominado **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

ITAP/ANA/



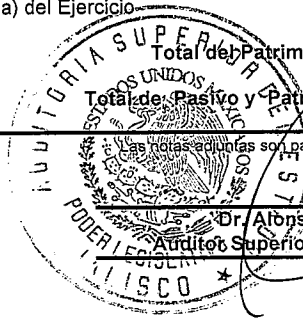
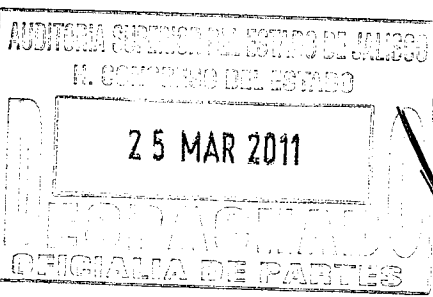
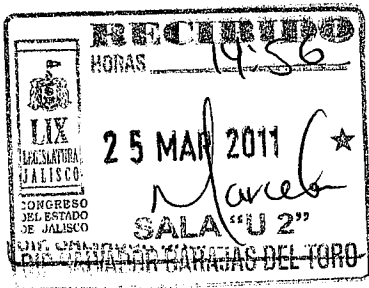
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI)

Balance General al 31 de diciembre de 2009 y 2008
 (Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2009)
 (Notas 1 y 2)

	2009	2008
ACTIVO		
Circulante:		
Fondo fijo de caja (Nota 3)	\$ 3,000	3,000
Bancos (Nota 3)	955,112	3,524,162
Deudores Diversos (Nota 4)	248	4,483
	0	8,125
Total Circulante	<u>958,360</u>	<u>3,539,770</u>
Fijo: (Nota 5)		
Mobiliario	551,723	415,353
Equipo de Oficina	244,766	201,326
Equipo Educacional y Recreativo	48,976	41,610
Equipo de Telefonía y Telecomunicaciones	128,504	75,834
Equipo de Computación Elect.	1,662,332	687,043
Maquinaria y Equipo Diverso	34,672	26,619
Vehículos y Equipo Terrestre	356,341	341,671
Depreciaciones Acumuladas	-2,064,756	0
Total Bienes Muebles e Inmuebles	<u>962,558</u>	<u>1,789,457</u>
Total Fijo	<u>962,558</u>	<u>1,789,457</u>
Diferido:		
Depósitos en Garantía	57,500	57,500
Total Diferido	<u>57,500</u>	<u>57,500</u>
Total de Activo	<u>\$ 1,978,418</u>	<u>\$ 5,386,727</u>
PASIVO		
Circulante		
Acreedores diversos	2,388	115,400
Impuestos por pagar (Nota 6)	404,013	393,193
Proveedores	24,757	99,362
Sueldos por pagar	540,689	0
Total Circulante	<u>971,847</u>	<u>607,955</u>
Total de Pasivo	<u>971,847</u>	<u>607,955</u>
PATRIMONIO		
Capital		
Resultado Ejercicio 2005	692,039	692,039
Resultado Ejercicio 2006	1,894,320	1,894,320
Resultado Ejercicio 2007	2,374,030	2,374,030
Resultado Ejercicio 2008	-181,617	-181,617
Total de Patrimonio	<u>4,778,772</u>	<u>4,778,772</u>
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-3,772,201.13	0
Total de Patrimonio	<u>1,006,570.86</u>	<u>4,778,771.99</u>
Total de Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 1,978,418</u>	<u>\$ 5,386,727</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Dr. Alfonso Godoy Pejayo
 Auditor Superior del Estado de Jalisco



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

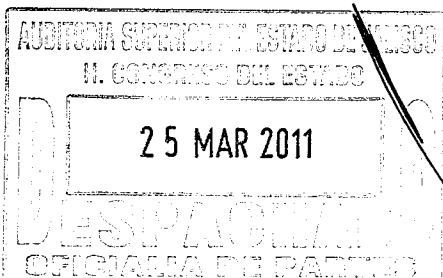
**Estado de Actividades por el ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 2009**
(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2009)
(Nota 1 Y 2)

	2009
Ingresos (Nota 7)	
Aportaciones del Gobierno del Estado (Secretaría de Finanzas)	17,021,648
Utilidad por Venta de Activo Fijo	492
Total de Ingresos	<u><u>17,022,140</u></u>
Egresos (Nota 8)	
Servicios Personales	17,374,360
Materiales y Suministros	338,580
Servicios Generales	2,406,110
Transferencias, Subsidios, Subvenciones y Jubilaciones	22,800
Depreciaciones	634,391
Bienes Muebles e Inmuebles	18,101
Total gastos	<u><u>20,794,341</u></u>
Utilidad o Pérdida	<u><u>-3,772,201</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero



Dr. Alonso Godoy Pelayo
Auditor Superior del Estado de Jalisco



RC-AP-AP-025

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Estado de Cambios en la Situación Financiera por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 (Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2009) (Nota 1 Y 2)	
OPERACIÓN	
Remanente:	\$ -3,772,201
Cargos a los resultados que no requirieron de la utilización de efectivo: (Depreciación)	634,391 <u>-3,137,811</u>
Cambios en el capital del trabajo excluyendo financiamiento:	
Depósitos en Garantía	0
Otras Cuentas por Cobrar	12,360
Proveedores e Impuestos por Pagar	363,892
Recursos generados por la operación	<u>-2,761,558</u>
Inversión:	
Utilidad por Venta de Activo Fijo	- 492
Efectivo por Venta de Activo Fijo	193,000
Aumento de Efectivo	<u>-2,569,050</u>
Efectivo y Valores de Realización Inmediata al Principio del Periodo:	3,527,162
Efectivo en Bancos al Final del Periodo	<u><u>\$ 958,112</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

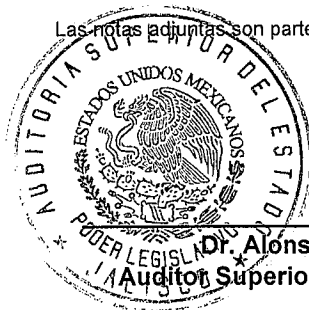

 Dr. Alonso Godoy Pelayo
 Auditor Superior del Estado de Jalisco

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 H. CONGRESO DEL ESTADO
25 MAR 2011
 ESPAGNARDO
 OFICIALIA DE PARTES

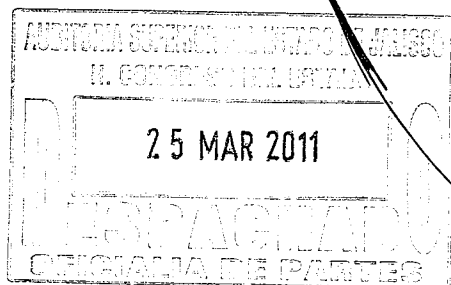
RC-AP-AP-026

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO Estado de Variaciones en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009 (Cifras en pesos)						
Concepto	Patrimonio	Remanente del ejercicio 2006	Remanente del ejercicio 2007	Remanente del ejercicio 2008	Remanente del ejercicio 2009	Total de Patrimonio al 31 de diciembre de 2009
Saldos al inicio del ejercicio	692,039					692,039
Utilidad (Remanente 2006)		1,894,320				1,894,320
Utilidad (Remanente 2007)			2,374,030			2,374,030
Pérdida (Remanente 2008)				-181,617		-181,617
Pérdida (Remanente 2009)					-3,772,201	-3,772,201
Saldo al 31 de diciembre de 2009	692,039	1,894,320	2,374,030	181,617	-3,772,201	1,006,571

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

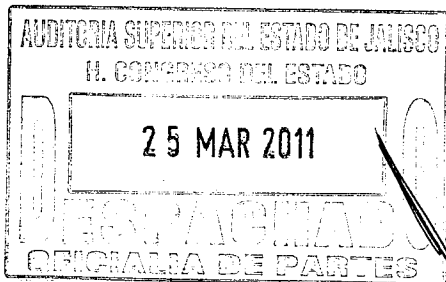


Dr. Alonso Godoy Pelayo
Dr. Alonso Godoy Pelayo
 Auditor Superior del Estado de Jalisco



RC-AP-AP-027

Relación de Gastos al 31 de diciembre de 2009 (Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2009)	
GASTO CORRIENTE	2009
SERVICIOS PERSONALES	
Sueldos	\$ 11,157,281
Retroactivos	121,560
Vacaciones	27,471
Ajuste al Neto	5
Honorarios por Servicios Personalizados	540,997
Prima Vacacional	139,153
Aguinaldo	1,131,610
ISR de Aguinaldo	203,906
Aguinaldo Pagado por Anticipado	697,006
Estímulo al Servidor Público	307,720
Aportación Pensiones	576,536
Aportación a Vivienda	349,922
Aportación IMSS	564,791
Aportación SEDAR	210,002
Fondo de Retiro	213,114
Ayuda de Despensa	661,703
Retroactivo Despensa	23,900
Ayuda de Pasaje	432,839
Retroactivo Ayuda de Pasaje	14,844
	17,374,360
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Material de Oficina	49,573
Material de Limpieza	16,300
Accesorios Materiales y Útiles	111,182
Alimentación para Servidores Públicos Estatales	42,700
Utensilios para el Servicio de Alimentos	8,000
Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	13,000
Materiales de Construcción	12,000
Estructuras y Manufacturas	2,000
Material Eléctrico	7,300
Medicina y Productos Farmacéuticos	1,500
Combustibles	74,525
Lubricantes y Aditivos	500
	338,580
SERVICIOS GENERALES	
Servicio Postal	24,000
Servicio Telefónico	162,600
Servicio de Energía Eléctrica	105,000
Servicio de Agua Potable	13,000
Arrendamiento de Edificios y Locales	766,607
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	42,200
Servicios de Asesoría	40,250
Servicio de Vigilancia	6,897
Seguros	38,019
Intereses, Descuento y Otros Servicios Bancarios	14,300
Otros Impuestos y Derechos	13,000
Mantenimiento y Conserv. de Mob. y Equipo	2,000
Mantenimiento y Conserv. de Equipo	46,000
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria	46,000
Manto. y Conservación de Muebles e Inmuebles	276,544
Serv. de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	129,500
Gastos de Difusión e Información	109,000
Impresiones de Papelería Oficina	15,300
Servicio de Telecomunicaciones	209,221
Pasajes Foráneos	94,922
Pasaje Local	329
Viáticos	78,050
Traslado de Personal	1,171
Gastos Ceremonial y Orden	25,000
Congresos, Convenciones	128,200
Gastos de Representación	16,000
Gastos Menores	3,000
	2,406,110
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Responsabilidad Patrimonial	6,000
Erogaciones Contingentes	16,800
	22,800
APLICACIÓN CONTABLE	
Depreciación de Bienes Muebles e Inmuebles	634,391
Mobiliario	12,409
Equipo de Oficina	5,692
	652,492
	\$ 20,794,342



Las Hojas siguientes son parte integrante de este estado financiero

Alonso Godoy Pelayo
Auditor Superior del Estado de Jalisco

RC-AP-AP-028

SUMARIO

MARTES 14 DE FEBRERO DE 2012
NÚMERO 9. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXII

DECRETO 23963/LIX/12, que crea la *Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco*.

Pág.3

DECRETO 23964/LIX/12, que afecta el articulado de las leyes de Planeación, y de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Pág.15

DECRETO 23966/LIX/12, que aprueba los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ejercicio 2009.

Pág.18

DECRETO 23967/LIX/12, que aprueba la cuenta pública de Zapotlán del Rey, ejercicio 2009.

Pág.20

DECRETO 23968/LIX/12, que autoriza a los ayuntamientos para aplicar descuentos en recargos (agua potable, alcantarillado, saneamiento e infraestructura, así como predial).

Pág.23

PODER LEGISLATIVO
ARCHIVO
DEL CONGRESO



<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx>



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Victor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 14 DE FEBRERO
DE 2012

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

Expediente

PODER LEGISLATIVO
ARCHIVO
DEL CONGRESO

D. 23968

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

9

SECCIÓN
V

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 23966/LIX/12 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si bien son aprobados los estados financieros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) retomamos lo propuesto por la Auditoría Superior del Estado y recomendamos a los servidores públicos de la entidad revisada atiendan los siguientes aspectos:

- Abstenerse de contratar la adquisición de cualquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme a lo estipulado por la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y
- Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), y al Auditor Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

JAL

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE ENERO DE 2012

Diputado Presidente
SALVADOR BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria **MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** (RÚBRICA)
Diputada Secretaria **CLAUDIA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** (RÚBRICA)



En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
(RÚBRICA)

JAL